



La comunidad de la aldea de Ka Chok está preocupada por la licencia de explotación concedida a una empresa minera vietnamita. Los agricultores locales no fueron consultados sobre la concesión, y ahora temen que no tendrán acceso a los campos de cultivo de los bosques. Foto: Patrick Brown/ Oxfam

ÍNDICE DE CONSENTIMIENTO DE LAS COMUNIDADES 2015

Posturas públicas de empresas de petróleo, gas y minería sobre el consentimiento libre, previo e informado

A medida que los grandes proyectos de petróleo, gas y minería se desplazan a zonas cada vez más remotas, crece su potencial de generar impactos adversos para las comunidades locales y los pueblos indígenas que viven en esas zonas. Para muchas de las comunidades afectadas, el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es una herramienta fundamental para garantizar que tengan voz en la decisión sobre si los proyectos extractivos siguen adelante, y las condiciones en que lo hacen. Este informe analiza los compromisos públicos corporativos disponibles en relación con los derechos de las comunidades y el involucramiento comunitario. Los resultados del mismo apuntan a que el compromiso con el CLPI en el sector de la minería va en aumento, pero no así en el sector del petróleo y del gas, o en lo relativo a la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

CONTENIDO

Resumen.....	3
1 Introducción.....	6
Sobre este informe.....	10
Avances recientes en las políticas.....	13
2 Principales resultados.....	16
Compromisos de CLPI para pueblos indígenas.....	16
Compromisos corporativos sobre involucramiento de todas las comunidades afectadas por proyectos.....	22
Compromisos más generales de derechos humanos.....	27
Compromisos en cuestiones de género.....	32
3 Conclusiones y recomendaciones.....	35
Anexos.....	39
Notas.....	42

RESUMEN

A medida que los grandes proyectos de petróleo, gas y minería se desplazan a zonas cada vez más remotas, crece su potencial de generar impactos adversos en la tierra y los recursos naturales de las comunidades locales y los pueblos indígenas que viven en esas zonas. Para muchas de las comunidades afectadas, el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es una herramienta fundamental para garantizar que se escuche su voz a la hora de decidir si estos proyectos extractivos siguen adelante, y bajo las condiciones en que se hacen.

Oxfam define el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) como el principio según el cual los pueblos indígenas y las comunidades locales deben recibir información adecuada, oportuna y libre de coacción y manipulación sobre los proyectos que afecten a sus tierras, y deben tener oportunidad de aprobar o rechazar un proyecto antes de comenzar cualquier actividad. Para los pueblos indígenas, el CLPI está consagrado como un derecho en la legislación internacional, reflejando su condición de pueblos diferenciados con capacidad para la libre determinación y con derechos colectivos. No obstante, el CLPI está emergiendo, de una manera más general como principio de buenas prácticas para el desarrollo sostenible, que sirve para reducir los conflictos y potenciar la legitimidad de los proyectos ante todas las partes interesadas.

El presente informe analiza los compromisos y las políticas institucionales disponibles públicamente en relación con los derechos de las comunidades y el involucramiento comunitario, con enfoque especial en el CLPI, referente en cuanto a prácticas de involucramiento comunitario en el sector de las industrias extractivas.¹ La investigación abarca 38 empresas de petróleo, gas y minería, y supone una puesta al día de nuestro Índice sobre Consentimiento de las Comunidades de 2012. La finalidad principal del índice no es valorar los compromisos institucionales en la práctica, sino destacar los cambios en tendencias y políticas en el sector para alentar una carrera de altos estándares en las distintas empresas.

El informe apunta a que las empresas extractivas reconocen cada vez más la pertinencia del CLPI para sus operaciones: hay un mayor grado de compromiso con el concepto, y un creciente número de empresas utilizan el término. El número de empresas que han asumido compromisos respecto del CLPI casi se ha triplicado desde 2012. Cabe destacar también que la lista incluye también a empresas más pequeñas no pertenecientes al Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), un aspecto alentador que sirve también para demostrar el reconocimiento creciente del CLPI en el sector. Esta tendencia, sin embargo, esconde una serie de problemas. En primer lugar, el sector del petróleo y el gas no cuentan aún con la adopción de políticas sobre CLPI: ninguna de las empresas incluidas en este informe tiene un compromiso público al respecto. En segundo lugar, pese a que aumenta el número de políticas con compromisos en el sector minero sobre el

CLPI, tales políticas carecen de directrices detalladas para su aplicación y algunas empresas tienen reservas acerca del derecho básico y niegan el consentimiento. Las empresas que emplean un lenguaje vago y ambiguo sobre el CLPI podrían acabar por abusar de un concepto que ya ha quedado claramente definido en la legislación y los organismos internacionales.

Ninguna de las empresas analizadas para este informe ha asumido públicamente el compromiso de obtener el CLPI de comunidades no indígenas afectadas por los proyectos. Sin embargo, es un hecho reconocido que el involucramiento comunitario es de crucial importancia para el sector, y la utilización de lenguaje relativo a “apoyo” y “acuerdo” de la comunidad muestra una tendencia general al alza. Las políticas de muchas empresas exigen ya no solo la consulta a las comunidades, sino que buscan también su apoyo.

Lamentablemente, el consenso sobre el lenguaje utilizado en torno al apoyo comunitario en el sector es escaso. Las definiciones de términos tales como “amplio apoyo comunitario” y “licencia social para operar” difieren mucho entre las distintas empresas. Esto crea una serie de problemas. Si no hay un compromiso claro por parte de las empresas de incorporar las aportaciones comunitarias y respetar las decisiones de las comunidades, ni tampoco directrices claras y públicas sobre el proceso de consultas, será difícil para las comunidades afectadas influir en los planes de las empresas, participar en los procesos de toma de decisiones y negociar acuerdos sobre reparto de beneficios. Por otra parte, si no hay una comprensión común del significado de estos conceptos de involucramiento comunitario, aumentará el riesgo de conflicto en el seno de las comunidades y entre distintas comunidades, y la rendición de cuentas de las empresas quedará debilitada.

Oxfam ha creado un espectro de involucramiento comunitario aplicable a los proyectos de industrias extractivas que va desde niveles bajos (intercambio de información en una sola dirección) a altos (CLPI). La figura que aparece a continuación es un resumen de los compromisos públicos de las empresas según este espectro. Hay que tener en cuenta que es posible que las empresas hagan referencia en sus políticas y declaraciones públicas a distintos niveles de involucramiento, pero aquí se listan únicamente con respecto a su compromiso de mayor nivel. Es importante destacar que las 38 empresas de la muestra se comprometen al menos a consultar o dialogar con las comunidades.

Gráfico 1. Espectro de involucramiento comunitario de Oxfam – compromisos públicos



Aunque la industria está cambiando, queda mucho por hacer para garantizar el pleno reconocimiento del CLPI. Las empresas que aún no lo han hecho deben adoptar una política mediante la cual se comprometan de forma explícita y clara a respetar el CLPI, y desarrollar y publicar directrices para su aplicación. Todas las empresas deben llevar a cabo ejercicios de evaluación y seguimiento exhaustivos y participativos de sus procesos de aplicación del CLPI. Asimismo, deben asumir compromisos de género claros y transversales que respeten los derechos tanto de mujeres como de hombres y que hagan partícipes a ambos en procesos de consulta y toma de decisiones. Oxfam espera que este informe sirva de herramienta para las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para mejorar el desempeño y las políticas sociales de las empresas extractivas, así como también para las empresas que buscan fomentar la confianza entre las comunidades locales y reducir el riesgo de que sus proyectos desencadenen conflictos sociales.

Las empresas que aún no lo han hecho deben adoptar una política mediante la cual se comprometan de forma explícita y clara con el CLPI, y desarrollar y publicar directrices para su implementación.

1 INTRODUCCIÓN

Si bien las empresas extractivas generan beneficios de los minerales, del petróleo y del gas que obtienen de países dependientes de recursos, las personas pobres que viven en esos países y en las tierras afectadas por los proyectos, suelen recibir escasos beneficios de la riqueza que generan estos recursos naturales. La búsqueda de recursos conlleva inevitablemente al contacto entre empresas extractivas y comunidades locales, y a medida que las empresas se van adentrando en zonas cada vez más remotas para cubrir la creciente demanda, aumenta el potencial de que se desencadenen conflictos sociales. Las comunidades afectadas por proyectos extractivos en todo el mundo exigen tener mayor peso en las decisiones sobre las operaciones extractivas. Su participación efectiva en todo el ciclo del proyecto no solo mitiga los posibles impactos negativos, sino que también puede incrementar la probabilidad de que las comunidades se beneficien también de un proyecto extractivo. Para muchos de los pueblos indígenas y las comunidades locales afectadas por este tipo de proyectos, el CLPI es una herramienta vital para garantizar que tengan voz en la decisión sobre si los proyectos extractivos siguen adelante, y la manera en que lo hacen.

Cuadro 1. Consentimiento libre, previo e informado

Oxfam define el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) como el principio según el cual los pueblos indígenas y las comunidades locales deben recibir información adecuada, oportuna y libre de coacción y manipulación sobre los proyectos que afecten a sus tierras, y deben tener oportunidad de aprobar o rechazar un proyecto antes de comenzar cualquier actividad. El CLPI debe ser un proceso permanente. Los responsables de los proyectos deben facilitar el involucramiento comunitario en la toma de decisiones a lo largo de la vida de los proyectos, y las comunidades deben tener la oportunidad de conceder o negar su consentimiento en cada etapa del proyecto, cuando los cambios en el diseño del mismo impliquen posibles impactos para esas comunidades.

El CLPI es un derecho de los pueblos indígenas consagrado en el derecho internacional. Los derechos de los pueblos indígenas, dentro del derecho internacional, reflejan su condición de pueblos diferenciados y con capacidad para su libre determinación, con sus propios procesos de toma de decisiones, sus propias leyes, prácticas e instituciones, y derechos colectivos territoriales, culturales y de autogobierno.

Sin embargo, el CLPI se está perfilando de forma más general como un principio de mejores prácticas para el desarrollo sostenible, utilizado tanto para reducir los conflictos sociales como para incrementar la legitimidad de los proyectos ante todas las partes interesadas y titulares de derechos. Las comunidades locales se enfrentan a grandes riesgos derivados de los proyectos extractivos, y sin embargo muchas veces tienen escasa influencia en las decisiones sobre los mismos. Los Gobiernos centrales son los que se encargan de aprobar los proyectos, aduciendo que contribuyen al “bien público” para así justificar la expropiación de tierras. Pero esta premisa resulta poco creíble, dados los potenciales y considerables impactos sociales y ambientales asociados a proyectos extractivos, y atendiendo al bien documentado paradigma de la “maldición de los recursos”, según el cual los países en desarrollo con fuerte dependencia de las exportaciones de petróleo y otros minerales tienden a mostrar resultados de desarrollo relativamente deficientes. Como mejores prácticas, todas las comunidades locales que se enfrentan impactos potencialmente adversos, como consecuencia de proyectos de petróleo, gas o minería, deben tener la oportunidad de acceder a información exhaustiva, participar de forma efectiva en las evaluaciones de impacto y en las negociaciones, y otorgar o negar su consentimiento a la puesta en práctica de los proyectos.

Las operaciones extractivas someten a la tierra a una intensa presión. Oxfam cree que los Gobiernos deben obtener consentimiento a la hora de tomar decisiones sobre el uso de la tierra, antes incluso de la asignación de concesiones y bloques que se realiza con anterioridad a la aprobación de proyectos concretos.

Los beneficios de respetar el CLPI fluyen en dos direcciones. Las empresas que obtienen el consentimiento comunitario y respetan los derechos de las comunidades se protegen ante posibles conflictos costosos que podrían hacer peligrar sus beneficios, o en ocasiones hacer que los proyectos resulten económicamente inviables. En los últimos años, muchas empresas han visto cómo sus proyectos se venían abajo a medida que las comunidades lograban la capacidad y la voluntad de oponerse a los mismos y lograr el cese de las operaciones. Las empresas mineras y energéticas han perdido millones de dólares invertidos en proyectos que han derivado en enfrentamientos con la población local, por no hablar del daño que esos conflictos generan para la imagen de las empresas. Un estudio reciente constató que los proyectos de minería de alcance mundial pueden perder hasta 20 millones de dólares cada semana en productividad perdida como consecuencia de retrasos operativos derivados de la conflictividad social.² El CLPI es por tanto una herramienta fundamental de gestión del riesgo para las empresas extractivas. Si desde un principio los proyectos obtienen el consentimiento libre y plenamente informado de la comunidad, se evitarán posibles y elevados costos por tensiones y conflictos en el futuro.

Los beneficios de respetar el CLPI fluyen en dos direcciones. Las empresas que obtienen el consentimiento comunitario y respetan los derechos de las comunidades se protegen ante posibles conflictos costosos que podrían hacer peligrar sus beneficios, o en ocasiones hacer que los proyectos resulten económicamente inviables.

El CLPI no es solo una buena estrategia de negocio, sino que significa también el respeto de los derechos humanos por parte de empresas y Estados. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), aprobada en septiembre de 2007, consagra el CLPI como un derecho de los pueblos indígenas necesario para garantizar la protección de sus demás derechos basados en la libre determinación. Con especial enfoque hacia los proyectos de las industrias extractivas, la DNUDPI insta a los Estados a consultar a los pueblos indígenas a través de sus propios órganos representativos a fin de obtener su consentimiento libre e informado “antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.”³ Por tanto, los Estados deben garantizar que los pueblos indígenas tengan la oportunidad de aprobar o rechazar proyectos extractivos que supongan una amenaza para sus tierras y sus recursos. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) requiere asimismo el CLPI en casos de reubicación e insta a los Gobiernos a consultar con los pueblos indígenas y tribales antes de permitir la exploración o explotación de recursos minerales o del subsuelo, con el objetivo de lograr su aprobación o consentimiento.⁴ Por otra parte, distintos organismos de derechos humanos han interpretado que tratados tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial exigen el CLPI de los pueblos indígenas en el contexto de proyectos de industrias extractivas que puedan tener algún un impacto sobre sus derechos.⁵

Lamentablemente, la mayoría de los países no ha incorporado el CLPI en su legislación nacional. Filipinas y el Territorio del Norte de Australia son dos excepciones a destacar. La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997 en Filipinas requiere el respeto del CLPI, aunque su aplicación ha resultado difícil.⁶ En Australia, la Ley de Derechos sobre las Tierras Aborígenes (Territorio del Norte) de 1976 concede protección especial a los aborígenes titulares tradicionales de la tierra, exigiendo a los responsables de proyectos que obtengan el consentimiento de los consejos de la tierra creados para proteger los intereses de estos titulares.⁷ Por otra parte, la mayoría de países de América Latina ha ratificado el Convenio 169 de la OIT y otorgan rango constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos. En Bolivia, la DNUDPI tiene rango de ley. En los últimos años, Perú y Chile han desarrollado un reglamento de consultas basado en el Convenio 169 de la OIT, y el Tribunal Constitucional de Colombia ha emitido jurisprudencia que exige la suspensión de proyectos que no hayan respetado el CLPI.⁸

Pese a que es el Estado quien ostenta el deber de otorgar protección frente a posibles abusos de derechos humanos por parte de terceros, las empresas también tienen su parte de responsabilidad en cuanto al respeto de derechos humanos relacionados con el acceso a la tierra y a los recursos naturales. Los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos instan a las empresas a respetar los derechos humanos.⁹ Para las empresas extractivas, esto significa garantizar que sus operaciones no infrinjan el derecho de las comunidades locales a los alimentos, el agua, a un entorno saludable, a la vivienda, a la cultura y al desarrollo. En el caso de los pueblos indígenas, significa que las empresas deben respetar los derechos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT y en la DNUDPI. El CLPI es una de las maneras en que las empresas pueden minimizar el riesgo de que sus operaciones lleguen a violar estos derechos humanos.



Cartel de aviso en una mina de oro de Sadiola Hill (Mali occidental). Agosto de 2006. Foto: Brett Eloff.

Sobre este informe

El presente informe analiza las políticas públicamente disponibles sobre derechos de las comunidades e involucramiento comunitario de 38 empresas dedicadas a la exploración y explotación de petróleo, gas y minería. Su finalidad es documentar e influir en las políticas y declaraciones públicas de las empresas sobre el CLPI, y en el involucramiento comunitario de forma más general. Dado que representa una actualización del Índice de Consentimiento de las Comunidades de 2012, no solo permite una comparación en el sector, sino que proporciona también un análisis de los cambios en el tiempo de esas políticas y de los compromisos asumidos. Aunque es pertinente para proyectos de grandes presas y agricultura a gran escala, el informe se centra más concretamente en proyectos de los sectores del petróleo, el gas y la minería.

Para Oxfam, es fundamental que exista un marco de política exhaustivo y de dominio público para promover la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, algo que es aplicable no solo a las empresas, sino también a los Gobiernos donantes y a las instituciones financieras internacionales. El hecho de que el informe se centre en las políticas no significa que sean más importantes que la aplicación de los compromisos que conllevan o que las prácticas sobre el terreno. La aplicación es vital: si se hace bien, el CLPI puede ser una vía para lograr acuerdos duraderos con los pueblos indígenas y las comunidades locales; si por el contrario el CLPI se deja de lado, las consecuencias pueden ser violación de los derechos humanos, retrasos costosos en los proyectos, o la suspensión de los mismos. Este informe, no obstante, busca destacar el cambio de tendencias en cuanto a los compromisos públicos adoptados por el sector de las industrias extractivas, con la finalidad de potenciar las mejores prácticas en todo el sector.

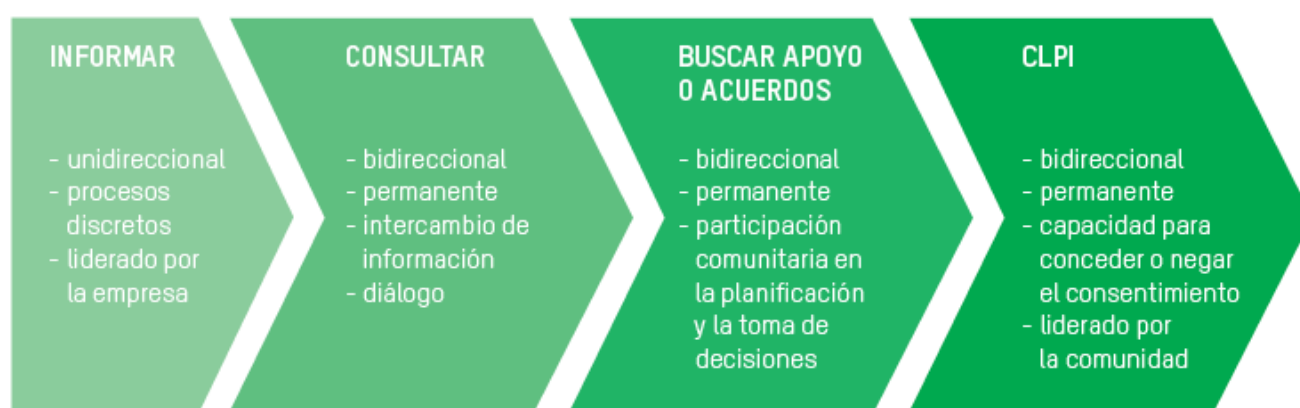
El informe pretende ser de utilidad para distintas partes interesadas. Por lo que a la sociedad civil respecta, puede servir como herramienta de incidencia y participación en su trabajo de mejora de las políticas y el desempeño social de las empresas extractivas y de defensa de los derechos de las comunidades. Para las empresas, el informe puede ayudar a fomentar la confianza entre partes interesadas y más concretamente con las comunidades afectadas, así como mitigar el riesgo de que surjan conflictos sociales y se produzcan daños a su reputación. Como público secundario, el informe puede ser de utilidad para representantes gubernamentales, inversores, el mundo académico y los medios de comunicación. El informe puede utilizarse también para entender mejor las posturas y los compromisos de las empresas con respecto al CLPI, los derechos humanos, el involucramiento comunitario y de género.

El informe hace una evaluación de los compromisos corporativos públicos en relación con una serie de enfoques posibles al involucramiento comunitario. El espectro de participación pública de la Asociación Internacional de Participación Pública comienza con la

Para Oxfam, un marco de políticas exhaustivo y de dominio público es fundamental para promover la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas.

participación unidireccional de bajo nivel (informar) para finalizar, como nivel más alto, con la transferencia a la sociedad civil de la autoridad de decisión final (empoderar).¹⁰ Oxfam ha desarrollado un espectro de involucramiento comunitario parecido que puede aplicarse a los proyectos extractivos, y que va desde un nivel bajo (compartir información) hasta los niveles más altos (CLPI). No basta simplemente con proporcionar información a la comunidad; incluso los procesos de consulta y diálogo bidireccionales se quedan muy cortos si no permiten a las comunidades participar de forma plena en la toma de decisiones sobre si llevar a cabo el proyecto, y en qué forma. El gráfico 2 muestra, a grandes rasgos, el espectro de involucramiento comunitario de Oxfam. En el informe se describirá a qué nivel del espectro se ajustan los compromisos públicos de las distintas empresas.

Gráfico 2. Espectro de involucramiento comunitario de Oxfam



Para Oxfam, las políticas son un importante indicador de los compromisos de una empresa, que pueden servir para dirigir las prácticas sobre el terreno. La *Guía de Referencia para Empresas sobre la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* del Pacto Mundial de Naciones Unidas, insta a las empresas a comprometerse a obtener y respetar en todo momento el CLPI de los pueblos indígenas para aquellos proyectos que afecten sus derechos, y a adoptar y poner en marcha una política formal que aborde los derechos de los pueblos indígenas. La guía proporciona varios ejemplos del beneficio hacia las empresas por establecer compromisos de política formales, como pueden ser la confirmación pública de su responsabilidad empresarial de respeto de los derechos de los pueblos indígenas, la formulación de políticas coherentes independientemente de la rotación de personal a nivel nacional, la ayuda para la identificación de riesgos y deficiencias en las políticas, el desarrollo de la confianza con partes interesadas externas, y la buena reputación.¹¹

Oxfam cree que las políticas deben ser públicas, dado que la transparencia es fundamental para otorgar a las comunidades locales un papel más efectivo en la toma de decisiones y el control de sus recursos.

Oxfam cree que las políticas deben ser públicas, dado que la transparencia es fundamental para otorgar a las comunidades locales un papel más efectivo en la toma de decisiones y el control de sus recursos. Asimismo, la transparencia ayuda a fomentar la confianza entre empresas, comunidades y otras partes interesadas externas, y proporciona una plataforma para que las partes interesadas puedan exigir cuentas al sector privado.

La selección de las empresas analizadas se hizo en función de una serie de criterios y factores, entre otros:

- **Tamaño:** En función de la capitalización de mercado, se incluyen algunas empresas de nivel pequeño y mediano para aportar cierta diversidad, pero la prioridad está en las grandes empresas.
- **Pertenencia a asociaciones del sector,** entre otras el Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) e IPIECA, la asociación mundial del sector del petróleo y el gas especializada en cuestiones medioambientales y sociales.
- **Representación geográfica:** Oxfam buscó la diversidad en cuanto a ubicación de las sedes centrales de las empresas, y con respecto a 2012 amplió el ámbito para incluir empresas de los mercados emergentes, por lo que el informe incluye empresas de Brasil y de China.
- **Diversidad:** empresas de los sectores de la minería, del petróleo y del gas.
- **Pertinencia con respecto a países y comunidades** en los que Oxfam tiene un programa sobre industrias extractivas o que han tenido relación con Oxfam o socios de Oxfam.

Esta selección no hace posible realizar un análisis estadístico sobre la situación en el terreno, pero los resultados obtenidos sí aportan una imagen reveladora.

Las mejores prácticas consistirían en la elaboración por parte de las empresas de políticas rigurosas y coherentes con las normas internacionales, con directrices de aplicación claras y públicas, avaladas al más alto nivel dentro de la empresa, y a las que se diera una amplia difusión. A los efectos de este informe, los autores revisaron las declaraciones y políticas institucionales publicadas, portales web, memorias anuales e informes de sostenibilidad, así como compromisos adoptados públicamente sobre las siguientes cuestiones: CLPI, derechos de los pueblos indígenas, derechos humanos, género, e involucramiento comunitario en general. Oxfam realizó una investigación documental y llevó a cabo entrevistas entre junio de 2014 y abril de 2015.

Se contactó con cada una de las empresas para hablar sobre sus políticas de involucramiento comunitario y de CLPI. En el Anexo B se detallan las entrevistas realizadas, con la fecha de las mismas.

Antes de publicar los resultados, Oxfam compartió el borrador de los mismos con cada una de las empresas que participaron en la investigación para verificar la información contenida en este informe. Se

recibieron comentarios de 24 empresas. Si hubiera cualquier omisión, Oxfam insta a las empresas u otras partes interesadas a completar la información aquí presentada. El informe se actualizará periódicamente.

Avances recientes en las políticas

Además de las obligaciones contenidas en el derecho internacional, los recientes avances en políticas refuerzan la tendencia de respeto del CLPI. En 2012, por ejemplo, la Corporación Financiera Internacional (IFC) –brazo crediticio para el sector privado del Banco Mundial– actualizó su “Marco de Sostenibilidad”, para exigir la aplicación del CLPI a las empresas beneficiarias de sus préstamos cuyas operaciones afecten a pueblos indígenas. La IFC exige además que los proyectos de empresas beneficiarias con alto riesgo de generar efectos adversos obtengan un amplio apoyo de las comunidades incluso cuando no se trate de pueblos indígenas. Aunque no equivale al CLPI, ese amplio apoyo debe incluir consultas informadas e involucramiento de miembros de las comunidades locales. La IFC desempeña un papel importante en el establecimiento de referentes para empresas y bancos, incluyendo 80 Entidades Financieras de los Principios del Ecuador¹² que han reconocido la necesidad de incluir el CLPI en sus normas voluntarias sobre aspectos ambientales y sociales, conocidos como Principios del Ecuador.¹³

Las asociaciones de empresas de minería también están adoptando el CLPI. El Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) publicó en mayo de 2013 su declaración de posición “Los pueblos indígenas y la minería”, que insta a sus miembros a un proceso CLPI en el cual, “a través de un proceso que procure concordar con los procesos tradicionales de toma de decisiones de los pueblos indígenas, respete los derechos humanos internacionalmente reconocidos y se base en negociaciones de buena fe”, los pueblos indígenas puedan conceder o negar su consentimiento para un proyecto determinado”.¹⁴ Esta declaración de posición obliga a las empresas miembros a iniciar la incorporación del CLPI en sus operaciones en más de 800 lugares de todo el mundo. Esta obligación entró en vigor en mayo de 2015. A principios de 2015, el ICMM llevó a cabo una consulta con partes interesadas, y próximamente publicará directrices para acompañar esta declaración de posición. Otra asociación de empresas de minería, la Cámara de comercio china de importadores y exportadores de minerales, metales y productos químicos (CCCMC), insta a las empresas a “proteger el derecho al consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales, incluyendo los pueblos indígenas”.¹⁵

La Iniciativa para el Aseguramiento de Minería Responsable (IRMA), un grupo de múltiples partes interesadas que reúne a empresas de minería y organizaciones no gubernamentales, está elaborando un Estándar de Minería Responsable, aún en fase de borrador, que insta a sus miembros a “determinar el alcance del CLPI” antes de producir cualquier perturbación en el terreno, y establece las actuaciones mínimas que deben llevar a cabo las empresas de minería para cumplir esta

directiva.¹⁶ El proceso *Mining Company of the Future*, de la Kellogg Innovation Network, convocado por la Escuela Kellogg de Gestión de la Universidad Northwestern, reunió a representantes de empresas de minería, contratistas, proveedores, investigadores, personal académico, organizaciones sin ánimo de lucro y pueblos indígenas. En 2014, esta iniciativa plural publicó un Marco de desarrollo que incluía el CLPI como recomendación clave.¹⁷

Los grupos del sector del petróleo y el gas promueven políticas menos progresistas en relación con el CLPI. IPIECA, la asociación mundial del sector del petróleo y el gas especializada en cuestiones ambientales y sociales, reconoce la importancia de las consultas comunitarias constructivas y aboga por una “comunicación bidireccional permanente sobre los impactos y beneficios de los proyectos”. IPIECA publicó una recopilación de mejores prácticas para las empresas que tengan contacto con pueblos indígenas, la cual contiene una relación general de las normas internacionales y mejores prácticas sobre CLPI. En su portal web afirma también que se están llevando a cabo estudios sobre el CLPI.¹⁸ IPIECA, sin embargo, no llega a recomendar políticas o prácticas concretas, ni tampoco son vinculantes para sus miembros las recomendaciones que formula.

Hay además otros sectores ajenos a las industrias extractivas (con las mencionadas en este informe) que han incorporado el CLPI en sus políticas corporativas, demostrando así que se ha convertido en el nuevo referente de las prácticas corporativas responsables. De las diez mayores empresas de alimentación y bebidas, todas han incorporado el CLPI en sus políticas o compromisos en relación con al menos una de las materias primas que utilizan.¹⁹ Algunas empresas han ido aún más lejos. Gigantes de la industria como Coca-Cola y PepsiCo, por ejemplo, se han comprometido a mostrar tolerancia cero frente al acaparamiento de tierras en todas sus cadenas de suministro, lo que significa que únicamente trabajarán con proveedores y socios que puedan garantizar que adquirieron las tierras siguiendo el principio del CLPI.²⁰ Cabe destacar que este compromiso abarca proyectos que afectan tanto a pueblos indígenas como a comunidades no indígenas. Siguiendo este ejemplo, Illovo, Bunge, Cargill y Wilmar también han adoptado recientemente compromisos públicos en relación al CLPI.²¹

Algunas iniciativas de múltiples partes interesadas ajenas al contexto de las industrias extractivas también utilizan ya la terminología del CLPI. El Forest Stewardship Council, (FSC), la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible y la Comisión Mundial de Represas de la ONU hacen del CLPI uno de sus requisitos o recomendaciones.²² Las dos primeras aplican el CLPI a todas las comunidades locales afectadas por los distintos proyectos, y no solo a los pueblos indígenas.

También el sector bancario se está sumando a esta tendencia. En 2014, dos de los cuatro principales bancos australianos, Westpac y el Banco Nacional de Australia (NAB) incorporaron las primeras disposiciones sobre acaparamiento de tierras en sus nuevas políticas de préstamo. NAB definió claramente su postura sobre adquisición de tierras, y Westpac reconoció expresamente el derecho de las comunidades

locales a conceder o negar su CLPI en transacciones de terrenos agrícolas.²³ En Canadá, el banco TD está también comprometido con el CLPI y afirma “estar trabajando para promover la comprensión del CLPI entre la comunidad empresarial.”²⁴ El CLPI está siendo adoptado tanto por empresas extractivas como de otros sectores.

También las instituciones regionales instan a Estados y empresas a aplicar el principio de CLPI. En África, diversas instituciones regionales han exigido procesos de CLPI en casos en que los proyectos relacionados con recursos naturales tienen el potencial de afectar a las comunidades locales, independientemente de si las comunidades afectadas se consideran pueblos indígenas o no. Desde 2009, la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Parlamento Panafricano y Visión Minera de África instan a todos los países a respetar el CLPI de las comunidades locales que se enfrentan a posibles impactos de la minería, la explotación de hidrocarburos, o los proyectos de explotación de recursos naturales en general.²⁵ En las Américas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido resoluciones instando a los países a aplicar el principio de CLPI para proyectos con impactos potencialmente significativos sobre pueblos indígenas u otros grupos con características económicas, sociales y culturales parecidas a las de los pueblos indígenas.²⁶

En América Latina y Asia, los pueblos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil llevan muchos años instando a empresas y Gobiernos a hacer valer el CLPI de los pueblos indígenas. En los últimos años, también en África han surgido esfuerzos parecidos, pero con una aplicación del CLPI más amplia que el de los pueblos indígenas únicamente. La Declaración de 2013 de la Coalición Africana para la Rendición de Cuentas Corporativa, que agrupa a 89 organizaciones de la sociedad civil dedicadas a las industrias extractivas y otras cuestiones de 28 países del continente africano, exige la aplicación del CLPI para cualquier aspecto de un proyecto que pueda afectar a las comunidades,²⁷ sin limitar ese CLPI a los pueblos indígenas.

El CLPI está surgiendo como principio de mejores prácticas para salvaguardar los derechos humanos de todas las comunidades afectadas por proyectos extractivos. Sirve no solo como herramienta para proteger a los pueblos indígenas y las comunidades locales que se verán afectadas por las operaciones extractivas, sino que es también una estrategia empresarial acertada para mitigar el riesgo de que los proyectos susciten conflictos costosos. Dada su consagración en el derecho internacional, tanto los Estados como las empresas deben respetar el CLPI. Tal y como pasamos ahora a detallar en mayor profundidad, a Oxfam le preocupa que la práctica no vaya a la par de esta tendencia creciente en cuanto a adopción de políticas. Se necesitarán más recursos para la verificación y el seguimiento a medida que las empresas se disponen a poner en práctica sus políticas de CLPI.

En África, diversas instituciones regionales han exigido procesos de CLPI en casos en que los proyectos relacionados con recursos naturales tienen el potencial de afectar a las comunidades locales, independientemente de si las comunidades afectadas se consideran pueblos indígenas o no.

2 PRINCIPALES RESULTADOS

A continuación, se presenta un resumen de los resultados principales de la investigación. Para más información sobre los resultados, o recursos de la sociedad civil sobre CLPI, consultar nuestra guía sobre el CLPI, disponible en www.oxfam.org/communityconsent.

Compromisos de CLPI para pueblos indígenas

En este apartado se analizan los compromisos públicos asumidos por empresas extractivas con respecto al CLPI. Hasta la fecha, las empresas que han asumido compromisos de CLPI limitan su aplicación a proyectos que afectan a pueblos indígenas.

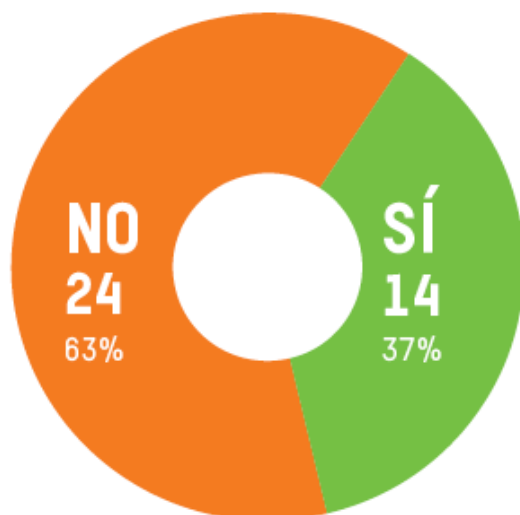
Catorce empresas han asumido compromisos públicos para el CLPI

La industria minera está aceptando en cada vez mayor grado el principio de CLPI para los pueblos indígenas. Desde que se publicara la versión anterior de este informe en 2012, el número de empresas extractivas con compromisos públicos de CLPI ha aumentado de cinco a 14.²⁸ La forma en que las empresas expresan sus compromisos públicos para con el CLPI varían: algunos compromisos se incorporan en las políticas sobre derechos humanos o involucramiento comunitario, mientras que otros se recogen de forma breve en los portales web o en informes de sostenibilidad.

Once de las 14 empresas que han asumido compromisos de CLPI son miembros del ICMM. De hecho, de los trece miembros del ICMM estudiados, tan solo dos (AngloGold Ashanti y Areva) aún no han adoptado un compromiso de política explícito sobre el CLPI. En una entrevista con AngloGold Ashanti, la empresa afirmó que estaba actualizando su estándar de actuación con pueblos indígenas para incluir un compromiso sobre CLPI, de acuerdo con la declaración de posición del ICMM y la nueva Norma de Desempeño 7 de la IFC.²⁹

La relación de empresas con compromisos públicos sobre CLPI incluye también a empresas de nivel medio como Angkor Gold, PanAust³⁰ y OceanaGold, lo que demuestra que también es posible que empresas más pequeñas se comprometan con el CLPI.

Gráfico 3. Compromisos de CLPI para proyectos que afectan a pueblos indígenas



First Quantum Minerals, una empresa minera canadiense, no dispone de una política pública relativa al CLPI, pero afirma haber puesto en marcha en Panamá un proceso de CLPI para gestionar el reasentamiento de las comunidades indígenas afectadas por su mina Cobre Panamá.³¹ Cabe destacar que un informe de investigación de 2013 constató diferencias significativas entre las perspectivas de uno de los líderes indígenas y la empresa con respecto a la naturaleza del proceso de búsqueda de consentimiento para el proyecto.³² En los proyectos que afecten a pueblos indígenas, la empresa se compromete a “emplear esfuerzos razonables para respetar su condición de pueblos diferenciados con capacidad de libre determinación y derechos colectivos.”³³

Ninguna empresa ha asumido públicamente el compromiso de aplicar el principio de CLPI a todas las comunidades locales (además de pueblos indígenas) afectadas por sus proyectos. Angkor Gold afirmó que su compromiso con el CLPI no se limitaría a proyectos que afecten a las comunidades indígenas,³⁴ pero su política al respecto resulta ambigua³⁵ y en la actualidad sus actividades de minería únicamente afectan a tierras indígenas en Camboya, por lo que la aplicación más generalizada de su política a comunidades no indígenas aún no se ha aprobado. La incorporación del requisito de obtener el CLPI de los pueblos indígenas es un paso significativo y bienvenido que surge a raíz del reconocimiento de sus derechos colectivos a la libre determinación. No obstante, Oxfam cree que el hecho de que no se haya abordado la pertinencia del CLPI para comunidades locales no indígenas cuyos derechos se vean afectados por los proyectos de la industria extractiva es una importante deficiencia en las políticas corporativas y una oportunidad perdida para que las empresas fomenten la confianza y faciliten una toma de decisiones compartida.

Tabla 1. Compromisos de CLPI para proyectos que afectan a pueblos indígenas

Empresas de minería	Angkor Gold Anglo American Barrick Gold BHP Billiton Freeport-McMoRan Glencore ³⁶ Goldcorp Gold Fields MMG Newmont OceanaGold PanAust Rio Tinto Teck
Empresas petroleras	–

Los compromisos con el principio de CLPI apenas ofrecen datos sobre cómo se aplicará en la práctica

El número cada vez mayor de compromisos de empresas de minería con el principio de CLPI es una señal alentadora de que la industria ha empezado a reconocer y dar prioridad al CLPI. Sin embargo, incluso algunas de las primeras empresas en comprometerse a adoptar el CLPI siguen afirmando que aún tienen que determinar cómo ponerlo en práctica. En general, los compromisos con el CLPI analizados para este informe no aportan detalles significativos en cuanto a su aplicación. Ninguna empresa se compromete de forma inequívoca a retirar un proyecto si la comunidad decide negar su consentimiento. Algunas empresas se mostraron reacias o poco claras a la hora de afirmar si harían valer el derecho a negar el consentimiento.

Rio Tinto, una de las primeras empresas en adoptar el CLPI, es una excepción en cuanto a transparencia se refiere, puesto que hace públicas las directrices que elabora para sus directivos sobre los procesos para lograr acuerdos en situaciones que precisan el consentimiento de la comunidad. Pero en el caso concreto del CLPI, las directrices son un tanto ambivalentes. Por una parte, afirman que el principio de CLPI exige “el consentimiento de las comunidades afectadas, ofrecido libremente” para que los proyectos puedan seguir. Pero por otro lado sostienen que no es su intención que la aplicación del CLPI “vaya en contra del derecho de los Gobiernos a tomar decisiones sobre la explotación de sus recursos”.³⁷ Es un lenguaje que genera ambigüedad en torno a si la decisión del Gobierno central prevalecerá frente a la de la comunidad local, algo que sería contrario al principio del CLPI, que permite a las comunidades negar su consentimiento. PanAust también redacta su política de compromiso con el CLPI en un lenguaje parecido de soberanía nacional en las decisiones sobre recursos naturales.³⁸

Ninguna empresa se compromete de forma inequívoca a retirar un proyecto si la comunidad decide negar su consentimiento.

En las entrevistas realizadas por los autores, varias empresas afirmaron que sus compromisos les exigen trabajar para buscar el consentimiento, pero que no necesariamente tendrían que respetar una decisión negativa por parte de las comunidades locales. Empleados de Barrick apuntaron a que la declaración de posición del ICMM les exige “trabajar para buscar” el consentimiento. Afirmaron que, en determinados contextos en que la opinión de las comunidades está dividida, se podrían dar “desafíos prácticos en el terreno” que les impedirían lograr el consentimiento unánime de la comunidad. No obstante, Barrick afirma que “se esfuerza por garantizar que las decisiones se toman de mutuo acuerdo con la población local en los casos en que esa población se pudiera ver afectada.”³⁹ Igualmente, empleados de Freeport-McMoRan expresaron una cierta incomodidad ante la palabra “consentimiento”, y hablaron del CLPI como “un involucramiento efectivo de las partes interesadas”;⁴⁰ empleados de Gold Fields enfatizaron que la última palabra sobre la puesta en marcha de un proyecto debe ser del Gobierno nacional (tras el adecuado involucramiento de los pueblos indígenas y el intento de lograr su consentimiento).⁴¹ Las afirmaciones de BHP Billiton fueron algo distintas a las demás. Estaban de acuerdo en que en última instancia son los Gobiernos los que toman las decisiones sobre la explotación minera, pero añadieron que sería poco probable que la empresa siguiera adelante con un proyecto en caso de oposición generalizada de las poblaciones indígenas propietarias de las tierras.⁴²



Glen Poch, de 28 años, con su sobrino en Taing Se. Los agricultores de la etnia Jerai temen que el desarrollo pueda llegarles en forma de explotación minera por Angkor Gold. Glen Poch dice que su aldea tiene derecho a administrar sus tierras comunitarias. “No quiero que nadie invada estas tierras.” Foto de Patrick Brown/Panos para Oxfam América.

Cuadro 2. Aplicación de políticas de CLPI: Estudio de caso de Angkor Gold

El alcance del presente informe no abarca el análisis exhaustivo de la aplicación de las políticas corporativas sobre el CLPI. No obstante, Oxfam ha llevado a cabo una investigación en Camboya para recabar las opiniones de una serie de partes interesadas sobre la forma en que la pequeña empresa canadiense Angkor Gold aplica en la práctica los compromisos asumidos a través de sus políticas, para así entender mejor los retos y las oportunidades relacionados con la aplicación del CLPI. Las investigaciones pusieron de manifiesto que la empresa aún no ha logrado el CLPI de las comunidades indígenas afectadas por el proyecto, pese a su compromiso declarado de así hacerlo y además considerando que los derechos forestales y de las tierras de los pueblos indígenas están reconocidos en la legislación del país.

En enero de 2015, la empresa indicaba en su página web que aplica el principio de CLPI en su relación con los pueblos indígenas. Afirmaba asimismo que obtuvo el CLPI para la construcción de una carretera de acceso de una comunidad afectada por uno de sus proyectos, y sigue manteniendo “reuniones de CLPI” en las comunidades. Pese a que las cuatro comunidades consultadas por Oxfam indicaron que habían tenido contactos con Angkor Gold, ninguna de ellas dijo conocer el CLPI ni como concepto ni como política de la empresa. Los niveles de sensibilización y comprensión de la información proporcionada por la empresa diferían de forma considerable entre las comunidades. La mayoría de los miembros entrevistados indicó que los contactos con la empresa se centraban principalmente en proyectos de desarrollo comunitario propuestos (como bombas de agua, depósitos, mejora de las escuelas, etc.), más que en la toma de decisiones sobre las operaciones de minería en sí o los planes de futuro. La mayoría de personas entrevistadas creía que la información recibida era insuficiente, y temían que las actividades de minería seguirían adelante sin su consentimiento, al amparo de las licencias concedidas por el Gobierno.

Este caso pone de relieve el riesgo de que haya un desfase entre política y práctica. Para obtener el CLPI es necesario proporcionar la información adecuada, garantizar que todas las comunidades afectadas tengan acceso a la información y la entiendan, y proporcionar a los miembros de las comunidades afectadas la oportunidad de deliberar y buscar asesoramiento independiente, con una vía de comunicación con la empresa clara y fiable, y así poder conceder o negar su consentimiento para el proyecto. Aunque el Índice de Consentimiento de las Comunidades se centra únicamente en la evaluación de los compromisos corporativos públicos, este caso demuestra que la aplicación de las políticas es un reto real que es necesario investigar y supervisar. Oxfam seguirá proporcionando apoyo para la investigación y el seguimiento en los países en los que trabajamos.

Fuentes: *Current Situation of Mining Industry in Cambodia*, publicado por el Departamento de Recursos Minerales (2013); Angkor Gold 2013. Informe de RSC, http://www.angkorgold.ca/wp-content/uploads/2014/06/SCD-Report-2013_WEB-final.pdf.

Ninguna empresa petrolera o de gas ha asumido compromisos públicos con el CLPI

Las empresas petroleras y de gas van muy retrasadas en relación a las empresas mineras en cuanto a compromisos públicos con el CLPI. En 2012, Talisman Energy, una petrolera canadiense, destacó frente a las demás por su política contundente respecto del CLPI, pero su reciente adquisición por Repsol hace que quede por ver si realmente pondrá en práctica su compromiso con el CLPI, y de qué forma. Repsol en la actualidad utiliza un lenguaje algo más riguroso que otras empresas petroleras, pero no llega a comprometerse con el CLPI, sino meramente a realizar una *consulta* libre, previa e informada, algo que para Oxfam es muy distinto del CLPI y más parecido a los procesos de diálogo y consulta habituales. No obstante, Repsol apunta que la consulta debe desarrollarse “de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.⁴³ Pese a que varias empresas mencionaron en las entrevistas que están valorando el tema del CLPI, ninguna de las petroleras analizadas disponen de momento de políticas sobre CLPI.

Algunas empresas petroleras y de gas sostienen que sus prácticas se ajustan al concepto del CLPI, entre otras Grupo BG,⁴⁴ ConocoPhillips y ExxonMobil. Los empleados de ConocoPhillips, por ejemplo, afirman que las formas de trabajar de la empresa son coherentes con el CLPI, e indicaron que, en 2015, una de las prioridades de IPIECA será el debate sobre CLPI.⁴⁵ Las políticas de ConocoPhillips, ExxonMobil y Total afirman además que el enfoque de la empresa cumple lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT y en la DNUDPI.⁴⁶ ExxonMobil sostiene también que sus políticas cumplen las normas de desempeño de la IFC y que participan en el grupo de trabajo de IPIECA sobre el CLPI.⁴⁷ Pero ninguna de estas empresas proporciona detalles de cómo sus enfoques se ajustan a tales normas internacionales.

Al igual que sucedió con las empresas mineras, la mayoría de las empresas entrevistadas no llegó a comprometerse a respetar la decisión de una comunidad si esta fuera negativa, pero las respuestas fueron variadas. Empleados del Grupo BG afirmaron que prefieren no utilizar la terminología CLPI por considerarla “controvertida”, pero que en la práctica el Grupo BG “no llevaría a cabo un proyecto sin el apoyo de la comunidad” y “nunca desplazaríamos a las personas a la fuerza”.⁴⁸ ExxonMobil explicó que consulta a las comunidades con el fin de obtener su consentimiento, pero que resultaba muy difícil definir el derecho a decir no. En los casos en que no es posible obtener consentimiento o llegar a un acuerdo, ExxonMobil dice que se limita a cumplir la legislación vigente y los procesos legales establecidos para determinar la forma de proceder.⁴⁹ Statoil afirma disponer de requisitos y directrices internas que hacen referencia explícita al CLPI y a las normas de desempeño de la IFC.⁵⁰ A la pregunta de cómo responderían ante la negativa de la comunidad a conceder el consentimiento, dijeron que tienen en cuenta el consentimiento o la aprobación de las comunidades

afectadas, como por ejemplo las comunidades de pescadores en un proyecto mar adentro, a la hora de realizar actividades sísmicas o de otra índole. No obstante, Statoil subrayó que la principal responsabilidad para la gestión con las comunidades recae en los Gobiernos.

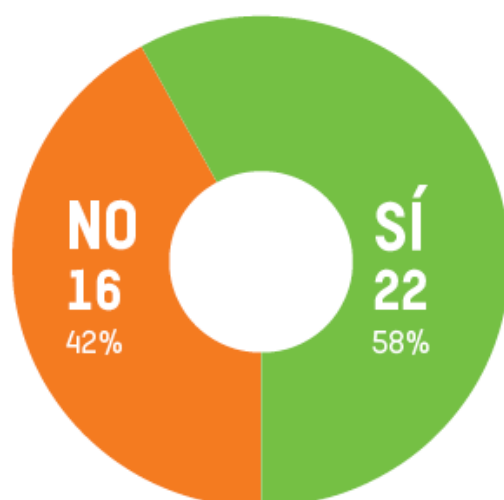
Compromisos corporativos sobre involucramiento de todas las comunidades afectadas por proyectos

En este apartado se analizan los compromisos públicos asumidos por las empresas sobre el involucramiento de todas las comunidades afectadas por sus proyectos. Se incluyen compromisos que no se limitan a los pueblos indígenas.

Veintidós empresas, comprometidas a buscar el apoyo o consentimiento de las comunidades afectadas por sus proyectos

Aunque las empresas de petróleo, gas y minería son reacias a aplicar el CLPI cuando sus proyectos no afectan a pueblos indígenas, más de la mitad de las empresas estudiadas han asumido públicamente el compromiso de buscar el apoyo o consentimiento de las comunidades locales, independientemente de si se identifican como pueblos indígenas o no. Algunas emplean la frase “apoyo amplio de la comunidad”, que suele englobar toda una serie de expresiones utilizadas por las comunidades afectadas para dar su apoyo a un determinado proyecto. El Banco Mundial fue el primero en utilizar la frase, al incorporar la norma en respuesta a la Revisión de la Industria Extractiva 2004 del Banco Mundial.⁵¹ El apoyo amplio de la comunidad (AAC) es un estándar de menor nivel que el CLPI, ya que suele interpretarse en base a una determinación externa del apoyo comunitario, más que en el resultado de procesos comunitarios. No obstante, los compromisos corporativos para buscar el apoyo o acuerdo de las comunidades representan un avance significativo frente a los compromisos básicos de informar a las comunidades, o incluso de consultarlas. Por otra parte, este tipo de compromiso representa un buen punto de partida para la elaboración de futuras políticas sobre el CLPI.

Gráfico 4. Compromisos para buscar el apoyo o acuerdo de la comunidad



Veintidós empresas (13 de minería, y 9 petroleras y de gas) se comprometen a buscar el apoyo o acuerdo de las comunidades para llevar a cabo sus actividades.⁵² De todas ellas, el lenguaje empleado por BHP Billiton y Rio Tinto destaca por su mayor rigor y claridad. BHP Billiton se compromete a “obtener y documentar el apoyo amplio de las comunidades para nuevas operaciones o grandes proyectos antes de ponerlos en marcha”. Rio Tinto también utiliza el lenguaje del apoyo comunitario amplio y afirma que busca “llegar a acuerdos específicos con cada una de las comunidades en torno a cómo quieren colaborar en el desarrollo y el desempeño de nuestras operaciones, incluyendo mecanismos para que cada comunidad pueda expresar su apoyo y sus inquietudes respecto de nuestras actividades”.⁵³ En este sentido, Rio Tinto destaca la importancia de garantizar que las comunidades puedan ejercer cierta influencia en la forma en que la empresa determina si ha logrado ese apoyo comunitario. En 2014 Oxfam investigó el impacto de la reubicación de una comunidad de Mozambique. Rio Tinto era la empresa titular de la mina de carbón en el momento en que se produjo la reubicación de la mayoría (358) de los hogares afectados. Rio Tinto adquirió la mina mozambiqueña en 2011 y llevó a cabo el reasentamiento siguiendo un plan de acción aprobado por el Gobierno. Pero las personas entrevistadas fueron tajantes en sus afirmaciones de que apenas habían podido ejercer influencia en las decisiones tomadas, y que no apoyaban el reasentamiento.⁵⁴

Los hallazgos sobre referencias corporativas al apoyo y el acuerdo son coherentes con los destacados en las recientes investigaciones de Ethical Corporation.⁵⁵ En una encuesta a cerca de 250 profesionales del sector de las industrias extractivas, esta organización constató que “el 95% de los expertos cree que el desempeño en materia social de la empresa debería ir más allá de la mitigación del riesgo para centrarse en lograr un apoyo activo de las comunidades”. Las personas encuestadas destacaron este aspecto como el segundo mayor reto para la responsabilidad social corporativa en el sector de la minería, el petróleo y el gas (superado únicamente por la incorporación del desempeño social en la cultura empresarial). Es evidente que las empresas están empezando a reconocer que el involucramiento comunitario, para ser efectivo, debe ir más allá de la mera información y consulta.

Tabla 2. Compromisos corporativos para buscar el apoyo o acuerdo de la comunidad

Empresas mineras	Anglo American AngloGold Ashanti* Barrick BHP Billiton China Shenhua Energy First Quantum Minerals Glencore Gold Fields MMG Newcrest Newmont Rio Tinto Teck
Empresas petroleras	Anadarko** BG Group BP Chevron* Eni* ExxonMobil Occidental PetroChina Statoil

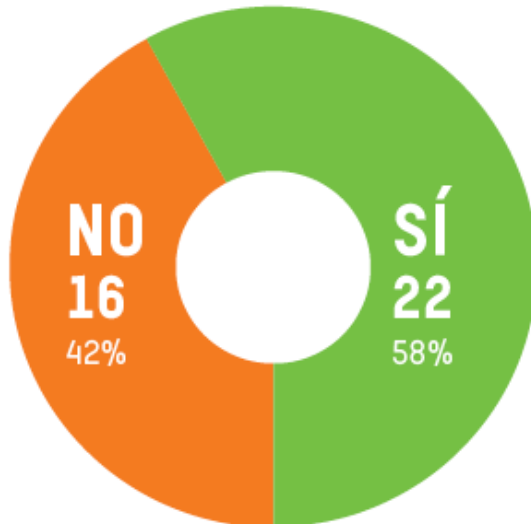
*El compromiso corporativo se limita a aquellos casos en que es necesario el reasentamiento de las comunidades.

**El compromiso corporativo se limita a un proyecto concreto.

Veintidós empresas hacen referencia en sus políticas o declaraciones públicas a la licencia social para operar

Veintidós empresas (12 de minería y 10 petroleras y de gas) utilizan la terminología de licencia social para operar en sus políticas y declaraciones públicas. Algunas empresas también utilizaron esta terminología en las entrevistas. De hecho, el reciente informe de riesgo en minería y metales de Ernst and Young apunta a la “licencia social para operar” como el tercero de los 10 principales riesgos en 2014, y como el cuarto entre los 10 principales riesgos en los últimos siete años.⁵⁶ Es evidente que las empresas reconocen que la falta de involucramiento efectivo de las comunidades supone un riesgo potencial significativo para sus operaciones. No obstante, la definición de “licencia social para operar” difiere notablemente entre las distintas empresas, por lo que su aplicación como estándar resulta difícil.

Gráfico 5. Empresas que hacen referencia a la licencia social para operar



Para algunas empresas, la “licencia social para operar” se refiere al proceso de involucramiento de las comunidades afectadas por el proyecto y la búsqueda de su apoyo para el mismo. Sin embargo, otras empresas consideran que el término “social” de la licencia social para operar, va más allá de las comunidades afectadas para incluir a partes interesadas a nivel nacional o incluso internacional. En un vídeo en internet, el vicepresidente del Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de ConocoPhillips Canadá afirma que “[...] sigue siendo muy importante la forma en que obtenemos petróleo y gas, y esa ‘forma’ se refiere a nuestro desempeño en materia ambiental, social y financiera, aspectos que afectan a nuestro buen nombre. Nuestro buen nombre, a su vez, afecta el acceso a los recursos y el acceso a los mercados, lo que conocemos como nuestra ‘licencia social’”.⁵⁷ Aquí el término se refiere de forma general a conservar el buen nombre entre un número de partes interesadas, más que a cuestiones de consentimiento de la comunidad y respeto por los derechos comunitarios.

Aún no se ha logrado una definición clara y consensuada de la “licencia social para operar”. Las investigaciones sobre licencia social y minería realizadas por la Universidad de Queensland concluyeron que “la industria no tiene una definición clara de lo que engloba la licencia social. Los que utilizan esta terminología rara vez entran en detalles sobre los parámetros, el contenido o los aspectos de gobernanza de la misma”.⁵⁸ Las propias investigaciones de Oxfam para este informe constataron que algunas empresas utilizan la terminología de licencia social en referencia al apoyo comunitario, mientras que para otras se refiere a un número más amplio de partes interesadas y no solo a las comunidades afectadas por los proyectos.

Once empresas aún no se han comprometido ni con el principio de CLPI ni con la obtención del *apoyo o acuerdo* de las comunidades afectadas por los proyectos

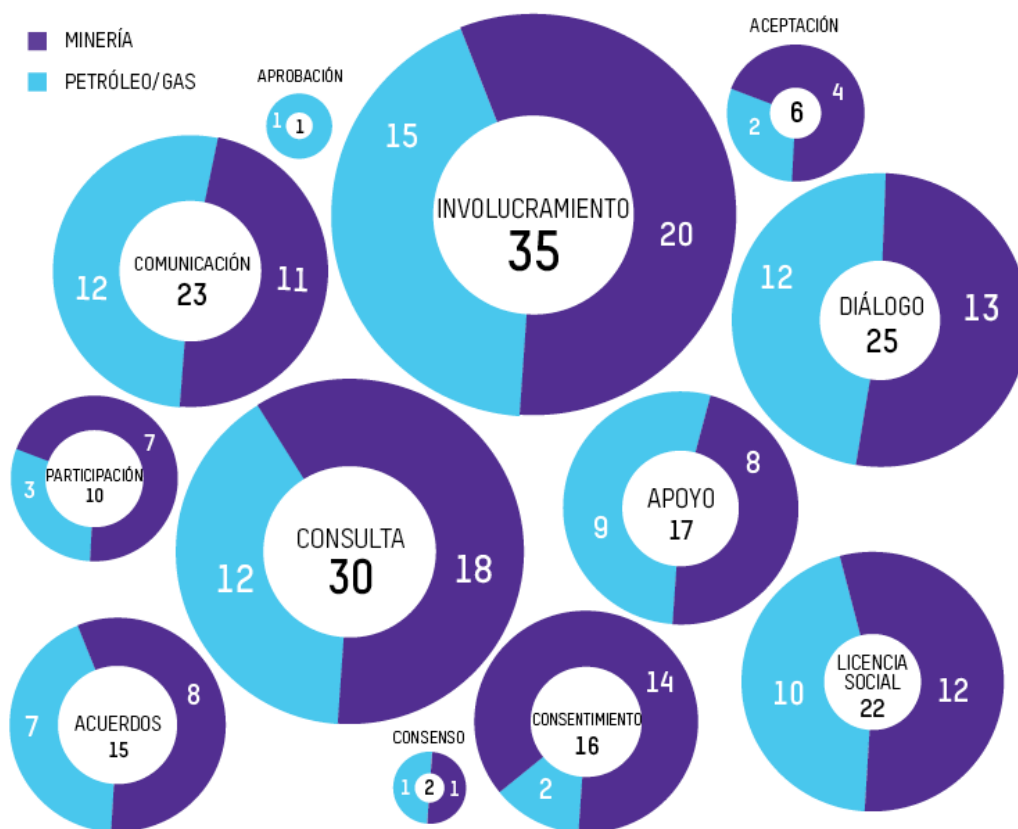
Todas las empresas incluidas en este informe han asumido, en declaraciones públicas sobre sus relaciones con las comunidades afectadas por los proyectos, algún grado de compromiso hacia la consulta o diálogo con las comunidades. Este hecho es un reconocimiento amplio, casi universal, de que las consultas a las comunidades forman un aspecto central de las operaciones extractivas sostenibles y de éxito. Veinte empresas disponen de una política específica sobre comunidades o relaciones con las comunidades.

Sin embargo, hay once empresas que no han incorporado ni el CLPI ni el apoyo o acuerdo de la comunidad en sus políticas, entre otras Areva, ConocoPhillips, CNOOC, Iamgold, Petrobras, Pluspetrol, Repsol, Shell, Total, Tullow y Vale.⁵⁹

El gráfico 6 muestra la muy diversa terminología utilizada por las empresas estudiadas a la hora de describir sus procesos de relación con las comunidades. Aunque “involucramiento” es el término que más se repite, hay que tener en cuenta que muchas de las empresas utilizan las palabras “consentimiento”, “apoyo” o “acuerdo”. La mayoría de las empresas estudiadas parece haber reconocido que, aunque la consulta a las comunidades es un aspecto necesario en sus operaciones, no es suficiente.

Todas las empresas incluidas en este informe han asumido, en declaraciones públicas sobre sus relaciones con las comunidades afectadas por los proyectos, algún grado de compromiso hacia la consulta o diálogo con las comunidades.

Gráfico 6. Terminología utilizada por las empresas en las relaciones con las comunidades



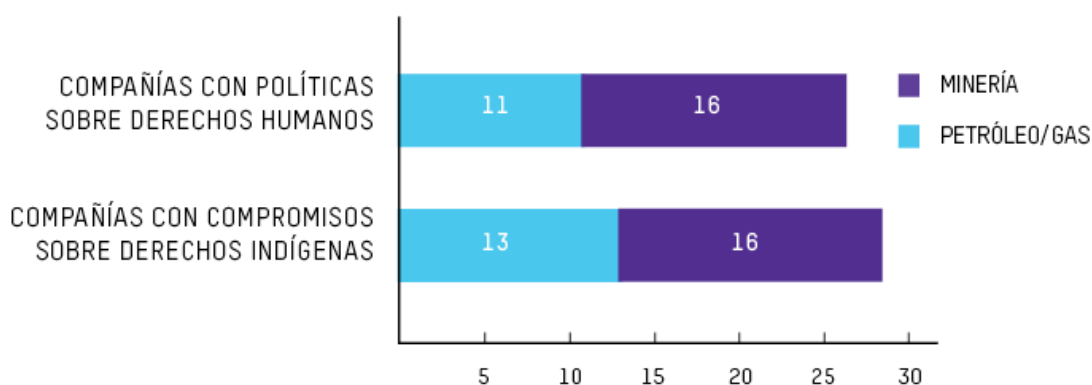
Compromisos más generales de derechos humanos

Veintisiete empresas disponen de una política para el respeto de los derechos humanos, y 29 se comprometen a respetar los derechos de los pueblos indígenas

Más allá del reconocimiento del CLPI, cada vez hay mayor número de empresas que están desarrollando políticas para el respeto de los derechos humanos. Veintisiete empresas disponen de políticas públicas sobre derechos humanos (en el Índice de 2012 de Oxfam eran tan solo 11), lo que refleja una adopción generalizada de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Publicados en junio de 2011, los Principios Rectores destacaron la necesidad de elaborar un marco de políticas sobre la responsabilidad corporativa de respeto a los derechos humanos, junto con los criterios que debería cumplir ese marco. A raíz de su publicación, algunas de las empresas incluidas en el Índice 2012 han elaborado su propia política para el respeto de los derechos humanos, entre otras Anglo American, AngloGold Ashanti, BHP Billiton, ConocoPhillips, Repsol, Shell y Statoil. Una política de derechos humanos para la totalidad del sector sería un paso importante en la creación de un marco de políticas en el que podría llegar a incluirse el CLPI. Entre las once empresas estudiadas que no tienen una política para el respeto de los derechos humanos, diez describen de forma breve y general el enfoque de la empresa sobre los derechos humanos⁶⁰ o aluden brevemente a los derechos humanos; hay tan solo una⁶¹ que no hace referencia alguna a los derechos humanos en sus compromisos públicos.

Una política de derechos humanos para la totalidad del sector sería un paso importante en la creación de un marco de políticas en el que podría llegar a incluirse el CLPI.

Gráfico 7. Compromisos y políticas sobre derechos



De las empresas incluidas en el índice, 29 se comprometen públicamente a respetar los derechos de los pueblos indígenas (ya sea mediante una breve referencia en su página web, o hasta con una sección específica en el código de conducta de la empresa). De las nueve empresas restantes, cinco⁶² hacen referencia al respeto de las culturas de los pueblos indígenas, y cuatro⁶³ carecen de compromiso

público alguno sobre pueblos indígenas. El compromiso explícito para con los derechos de los pueblos indígenas reconoce las circunstancias, condiciones y perspectivas diferenciadas de los pueblos indígenas y la necesidad de otorgar una protección especial a sus derechos colectivos, además de sus derechos humanos como personas individuales. El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas debe abarcar la totalidad de derechos indígenas definidos en la legislación internacional, incluyendo el derecho al CLPI. Dado que el requisito del CLPI de los pueblos indígenas deriva de los derechos colectivos de dichos pueblos y es a su vez necesario para el cumplimiento de los mismos, parece evidente que el primer paso en el desarrollo y la aplicación de un compromiso efectivo con el principio de CLPI sea precisamente el compromiso de respetar los derechos humanos de los pueblos indígenas.



Aldea q'eq'chi' de La Paz, cerca del lago Izabal en la zona este de Guatemala. La aldea se encuentra en tierras para las que se concedió una licencia de explotación para una mina de níquel, con el riesgo de reasentamiento para la comunidad. Foto: Edgar Orellana.

Cuadro 3. Puesta en práctica de la política de derechos humanos: el caso de OceanaGold

Como ya se ha indicado, el enfoque del presente informe son las políticas y no la práctica. Oxfam quiere no obstante destacar un ejemplo de comportamiento corporativo que no cumple los requisitos de lo que sería una política de derechos humanos. El compromiso explícito de OceanaGold de respetar la legislación y la normativa de los países en los que trabaja queda reflejado en su política de derechos humanos de julio de 2014. Pero sus operaciones en el proyecto de minería de El Dorado, en el departamento de Cabañas de El Salvador, no respetan la voluntad soberana del Gobierno del país. En 2007, el Gobierno de El Salvador introdujo una moratoria de facto para la minería a gran escala en el país, con el apoyo de comunidades afectadas por la minería, la sociedad civil, y organismos como la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos. OceanaGold, sin embargo, mantiene una querrela por valor de unos 300 millones de dólares ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones del Banco Mundial en contra del Gobierno de El Salvador. Fue la empresa minera Pacific Rim quien planteó la querrela tras ver denegada su solicitud de explotación por no reunir los requisitos de la Ley de Minería del país. OceanaGold se incorporó al caso tras la compra de Pacific Rim en 2013, aun conociendo la existencia de la querrela. En el momento de redactar este informe, el caso sigue abierto. Esta acción legal subraya la brecha que existe entre la política de derechos humanos de OceanaGold y su comportamiento en la práctica, además de demostrar la naturaleza interesada de su apoyo a la soberanía de El Salvador y el derecho del Gobierno de ese país a tomar las decisiones que afectan a su desarrollo nacional.

Fuentes: OceanaGold Corporation, Política de Derechos Humanos, <http://www.oceanagold.com/assets/documents/Governance/140630-OceanaGold-Human-Rights-Policy-July-2104.pdf>; Jillian Bunyan, "Environmental Regulation and Investor State Dispute Settlement Clauses" (17 de noviembre de 2014) <http://www.gtlaw-environmentalandenergy.com/2014/11/articles/environment/environmental-regulation-and-investor-state-dispute-settlement-clauses/>; Aliados Internacionales contra la Minería en El Salvador, "Debunking Eight Falsehoods by Pacific Rim Mining/OceanaGold in El Salvador" (marzo de 2014) http://www.ips-dc.org/debunking_eight_falsehoods_by_pacific_rim_mining/.

Muchas empresas hacen referencia a tratados y normas internacionales que exigen el CLPI, pese a no haber elaborado compromisos explícitos de CLPI propios

Algunas empresas que no han asumido compromisos específicos en materia de CLPI sí se han comprometido a cumplir tratados internacionales e instrumentos que exigen el CLPI. Con respecto a la minería, por ejemplo, First Quantum Minerals hace referencia a la DNUDPI. Las petroleras ConocoPhillips, ExxonMobil y Total también hacen referencia a la DNUDPI en sus políticas. Tan solo cuatro de las ocho empresas que mencionan la DNUDPI en sus políticas han asumido compromisos públicos con el CLPI,⁶⁴ pese a ser un requisito central de la DNUDPI.

Once empresas citan el Convenio 169 de la OIT en sus políticas, cinco de ellas empresas petroleras. Hay 21 empresas que citan las normas de desempeño de la IFC, aunque sorprende el hecho de que entre ellas se encuentren ocho petroleras y tres de minería (AngloGold Ashanti, First Quantum Minerals y Vale) que carecen de compromisos públicos con el principio de CLPI. Las normas de desempeño de la IFC incluyen como requisito claro el CLPI para proyectos que afecten a las tierras y los recursos naturales de los pueblos indígenas. Para mantener la coherencia en sus políticas, todas las empresas que hacen referencia a la DNUDPI, el Convenio 169 de la OIT o las normas de desempeño de la IFC deberían incluir en dichas políticas un compromiso explícito con el principio de CLPI. El compromiso de respetar los derechos de los pueblos indígenas implicaría ya de por sí el compromiso de respetar sus procesos de toma de decisiones y el resultado de los mismos, es decir, su derecho a otorgar o negar el CLPI.

Tabla 3. Referencias a tratados y normas internacionales que exigen el CLPI

Norma internacional	Terminología pertinente	Referencia de las empresas
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	Insta a los Estados a consultar a los pueblos indígenas para obtener su CLPI antes de aprobar proyectos que afecten sus tierras y sus recursos, y en lo relativo a “adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten”. ⁶⁵	Angkor Gold Anglo American ConocoPhillips ExxonMobil First Quantum Minerals MMG Rio Tinto Total
Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, 1989	Insta a los Estados a consultar a los pueblos indígenas y tribales cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (incluyendo los recursos naturales del subsuelo), con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento. Exige el CLPI para el reasentamiento, y cuando no se obtenga, estipula que el reasentamiento debe llevarse a cabo mediante procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, y con una representación efectiva de los pueblos afectados (Artículos 6, 15, 16). ⁶⁶	Areva BG Group BHP Billiton** ConocoPhillips Eni Goldcorp Gold Fields Repsol Rio Tinto Teck Total
Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional	Exige a sus clientes la obtención del CLPI de las comunidades indígenas afectadas cuando los proyectos tengan el potencial de generar impactos adversos sobre tierras y recursos naturales sujetos a titularidad tradicional o uso consuetudinario, cuando impliquen el traslado de tierras de pueblos indígenas y recursos naturales sujetos a titularidad tradicional o uso consuetudinario, o si pudieran tener un impacto significativo sobre el patrimonio cultural crítico. ⁶⁷	Anadarko Angkor Gold Anglo American AngloGold Ashanti BG Group BHP Billiton* Chevron* ExxonMobil First Quantum Minerals Glencore* Goldcorp* Gold Fields Iamgold Newmont* PanAust Pluspetrol Rio Tinto* Statoil* Total Tullow Vale

* Referencia específica al reasentamiento.

** Limitado a jurisdicciones que hayan ratificado el convenio.

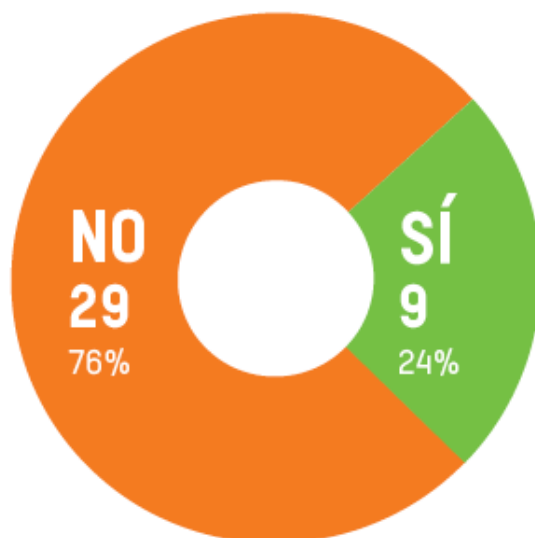
Compromisos en cuestiones de género

Las industrias extractivas afectan a mujeres y hombres de manera distinta. Las mujeres se encuentran muchas veces en situación de especial desventaja, al verse afectadas por la mayoría de los impactos negativos y recibir pocos o ninguno, de sus beneficios (como puede ser compensación por tierras o empleo), además de quedar excluidas de los procesos de toma de decisiones. Los impactos negativos de los proyectos de minería, petróleo y gas para las mujeres son demasiado numerosos para quedar aquí reflejados, y ya se han detallado en otros informes.⁶⁸ No obstante, la experiencia ha demostrado que si las empresas extractivas no tienen en cuenta de forma específica el impacto de sus operaciones en las funciones y las responsabilidades de las mujeres, tanto en el seno de la familia como en la comunidad, ni tampoco sus necesidades e intereses concretos, las consecuencias adversas pueden ser considerables. Las mujeres ya suelen enfrentarse a una serie de barreras institucionales y sociales que dificultan su participación y toma de decisiones en la gestión de los recursos naturales.⁶⁹ Las empresas extractivas que no tienen en cuenta estas barreras en sus estrategias de involucramiento sin duda ayudarán a perpetuar tales barreras, perjudicando así aún más a las mujeres.

Para la mayoría de las empresas estudiadas en este informe, el género no era una cuestión prioritaria. De las 38 empresas analizadas, la mayoría apenas mencionaba el género (o la importancia del involucramiento de las mujeres) en algunos de sus documentos o directrices de políticas disponibles públicamente. Las nueve empresas restantes (ocho de minería y una petrolera y de gas) hacían alguna mención al género en relación con el involucramiento comunitario, ya sea en sus códigos de conducta, en sus políticas de involucramiento comunitario o de derechos humanos, o en sus informes sobre sostenibilidad (ver el cuadro 4).

De las 38 empresas analizadas, la mayoría apenas mencionaban el género (o la importancia del involucramiento de las mujeres) en ninguno de sus documentos o directrices de políticas disponibles públicamente.

Gráfico 8. Compromisos de género en el involucramiento comunitario



En los documentos de políticas analizados, el compromiso de las empresas para con las mujeres y los aspectos de género quedaba definido de formas diversas. En las entrevistas realizadas, algunas empresas afirmaron que sus directrices en torno al involucramiento comunitario sí cubren la manera de hacer partícipe a las mujeres en las consultas y los procesos de toma de decisiones. Pero la gran mayoría de esos documentos no son de dominio público, por lo que resulta imposible valorar el rigor de esas directrices. Una afirmación habitual de las empresas era que los aspectos de género quedan incluidos en los compromisos generales de involucramiento de grupos marginados o vulnerables. Esto resulta problemático, entre otros motivos porque las mujeres representan la mitad de la población y no siempre son, necesariamente, un grupo marginado o vulnerable. Por otra parte, es una afirmación que tampoco tiene en cuenta la considerable y específica atención que precisa el análisis de género para mitigar los impactos negativos y garantizar un involucramiento equitativo.

Tabla 4. Compromisos de género en el involucramiento comunitario

Categoría	Empresas
Políticas o directrices de género específicas	Rio Tinto
Las políticas incluyen datos específicos sobre la forma en que la empresa hace partícipe a las mujeres y/o mitiga los impactos de género	Angkor Gold (escasos datos) BHP Billiton PanAust
Las políticas incluyen a las mujeres dentro de otros grupos marginados	AngloGold Ashanti Anglo American Barrick Repsol Teck



Niama Makalu (de 22 años), con el pequeño Amidou Dembelle, cuida de sus cultivos cerca de un vertedero de residuos mineros en Sadiola, en el oeste de Mali. Agosto de 2006. Foto: Brett Eloff.

Algunas empresas adujeron que sus programas de desarrollo comunitario, como por ejemplo la inversión en escuelas locales y salud, ya beneficiaban a las mujeres. Aunque sin duda esta afirmación puede ser cierta, el involucramiento de las mujeres a la hora de fijar prioridades para estas iniciativas es de una importancia crítica. Las investigaciones sugieren que los hombres y las mujeres suelen priorizar las inversiones comunitarias de forma distinta, y que con frecuencia se obtienen resultados de desarrollo más sostenibles cuando las mujeres participan en condición de igualdad con los hombres en la determinación de prioridades para las inversiones en la comunidad.⁷⁰ Varias empresas mencionaron aspectos de la fuerza laboral como enfoque principal de su trabajo de género.

3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente informe parece indicar que las empresas extractivas reconocen cada vez más la pertinencia del principio de CLPI para sus operaciones: hay un mayor grado de compromiso con el principio, y un creciente número de empresas utilizan el término. El número de empresas que han sumido compromisos respecto al CLPI casi se ha triplicado desde 2012. Cabe destacar también que la lista incluye ya a empresas más pequeñas no pertenecientes al Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), un aspecto alentador que sirve también para demostrar el reconocimiento creciente del CLPI en el sector. Esta tendencia, sin embargo, esconde una serie de problemas. En primer lugar, el sector del petróleo y el gas va claramente a la zaga en la adopción de políticas sobre CLPI: ninguna de las empresas incluidas en este informe tiene un compromiso público al respecto. En segundo lugar, pese a que aumenta el número de políticas con compromisos sobre el CLPI, tales políticas carecen de directrices detalladas para su aplicación, y algunas empresas tienen reservas acerca del derecho básico a negar el consentimiento. Las empresas que emplean un lenguaje vago y ambiguo sobre el CLPI podrían acabar por abusar de un concepto que ya ha quedado claramente definido en la legislación y los organismos internacionales.

El CLPI es un derecho de los pueblos indígenas consagrado en la legislación internacional, y como principio representa también las mejores prácticas en relación con el involucramiento de todas las comunidades afectadas por los proyectos. Como ya se ha dicho, ninguna de las empresas analizadas para este informe ha asumido públicamente el compromiso de obtener el CLPI de comunidades no indígenas afectadas por los proyectos. Sin embargo, es un hecho reconocido que el involucramiento comunitario es de crucial importancia para el sector, y la utilización de lenguaje relativo a “apoyo” y “acuerdo” de la comunidad muestra una tendencia general al alza. Las políticas de muchas empresas exigen ya no solo la consulta a las comunidades, sino que buscan también su apoyo.

Lamentablemente, el consenso sobre el lenguaje utilizado en torno al apoyo comunitario en el sector es escaso. Las definiciones de términos tales como “amplio apoyo comunitario” y “licencia social para operar” difieren mucho entre las distintas empresas. Esto crea una serie de problemas. Si no hay un compromiso claro por parte de las empresas de incorporar las aportaciones comunitarias y respetar las decisiones de las comunidades, ni tampoco directrices claras y públicas sobre el proceso de consultas, será difícil para las comunidades afectadas influir en los planes de las empresas, participar en los procesos de toma de decisiones, y negociar acuerdos sobre reparto de beneficios. Por otra parte, si no hay una comprensión común del significado de estos

conceptos de involucramiento comunitario, aumentará el riesgo de conflicto en el seno de las comunidades y entre distintas comunidades, y la rendición de cuentas de las empresas quedará debilitada.

Son varias las cuestiones que se desprenden de este informe y que precisan una mayor atención para garantizar que las industrias extractivas mitiguen los riesgos para las comunidades afectadas por los proyectos. En primer lugar, en una industria que se caracteriza por fusiones y adquisiciones frecuentes, es importante tener en cuenta aspectos de compromisos heredados y responsabilidad tras un cambio de titularidad. Esto tiene implicaciones a nivel de políticas, como se puso de manifiesto en el ejemplo anterior de Talisman Energy y Repsol. La reciente adquisición del Grupo BG por Shell es otro ejemplo que puede tener implicaciones considerables en cuanto a políticas en los países en que opera el Grupo BG. Pero lo que es aún más importante, tiene implicaciones prácticas por el posible impacto de la adquisición en las comunidades afectadas. Es importante destacar aquí que el CLPI no es un proceso estático, sino que requiere del compromiso y el esfuerzo continuado en todas las etapas del ciclo de vida de un proyecto, incluyendo por parte de la nueva empresa que asuma el mando del mismo.

En segundo lugar, y como se pone de manifiesto en el informe, en general apenas se tiene en cuenta el género a nivel de políticas. Para mitigar los impactos específicos de los proyectos extractivos en las mujeres, y garantizar que las mujeres participen en la toma de decisiones y se beneficien de la misma de forma equitativa, es necesario aplicar un enfoque concertado y exhaustivo. Si no hay un compromiso claro y generalizado con el género, se corre el riesgo de contribuir a las desigualdades de género existentes o incluso a exacerbarlas. Estos compromisos deben formularse públicamente, para facilitar así la rendición de cuentas con respecto de los impactos de género de las operaciones extractivas. La incorporación del género a todos los niveles generará una mayor sostenibilidad, y disminuirá también los riesgos de que las empresas generen posibles impactos negativos en las comunidades. Una política institucional de género debe obligar a las empresas a respetar los derechos tanto de mujeres como de hombres, proporcionar igualdad de oportunidades y de acceso a los beneficios derivados del proyecto para hombres y mujeres y hacer partícipes a ambos en los procesos de consulta y toma de decisiones.

A partir de las conclusiones emanadas de este informe, Oxfam recomienda a las partes interesadas que fortalezcan sus políticas relativas al principio de CLPI y el involucramiento comunitario de las formas siguientes:

Las empresas extractivas deben:

- Adoptar una política explícita y clara de respeto del principio de CLPI, y desarrollar directrices detalladas para su aplicación, difundiéndolas públicamente.
- Llevar a cabo un ejercicio de seguimiento y evaluación detallado de los procesos de CLPI que se pongan en marcha, y difundir

públicamente la información disponible, en un lenguaje y de una forma que resulte fácil de entender para las comunidades.

- Desarrollar compromisos de género claros que respeten los derechos tanto de mujeres como de hombres, que proporcionen igualdad de oportunidades y de acceso a los beneficios de la minería tanto a mujeres como a hombres y que hagan partícipes a ambos en los procesos de consulta y toma de decisiones.
- Llevar a cabo evaluaciones de impacto de género en los proyectos para entender mejor la forma en que las operaciones pueden afectar a mujeres y hombres, evitar posibles impactos negativos, y permitir que los proyectos de minería y petróleo tengan más en cuenta las necesidades e intereses de mujeres y hombres.
- Adoptar una política pública para el respeto de los derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como una política sobre pueblos indígenas que obligue a la empresa a respetar los derechos de los pueblos indígenas.
- Garantizar la sostenibilidad de las prácticas relativas al respeto del CLPI tras una fusión o adquisición, y respetar los compromisos heredados y las responsabilidades adquiridas tras el cambio de titularidad.
- Para mantener la responsabilidad corporativa individual de respeto de los derechos humanos, evitar la tentación de escudarse en leyes y prácticas gubernamentales inadecuadas en relación con los derechos de los pueblos indígenas, y en su lugar alentar a los Gobiernos a velar porque se lleven a cabo procesos de respeto al principio de CLPI ya en las primeras etapas de planificación del uso de la tierra y de los recursos, antes de proceder a la concesión de licencias o contratos.
- Difundir toda la información necesaria para facilitar los procesos comunitarios de toma de decisiones y seguimiento de proyectos, incluyendo, entre otros, los contratos firmados con los Gobiernos nacionales, documentos de evaluación del impacto ambiental (junto con versiones resumidas de tales documentos en los idiomas de preferencia de las comunidades afectadas), así como todos los pagos efectuados por las empresas a los Gobiernos de los países en que se desarrollan los proyectos.

IPIECA debe:

- Elaborar, de conformidad con las mejores prácticas en el sector y mediante consultas con los pueblos indígenas, directrices concretas para el sector del petróleo y el gas en relación con el CLPI, y realizar un seguimiento de la aplicación de las mismas entre sus miembros.

El ICMM debe:

- Revisar los compromisos de sus miembros en relación con el respeto del principio de CLPI y elaborar un mecanismo de rendición de cuentas para realizar un seguimiento del cumplimiento de tales compromisos por parte de los miembros.
- Alentar a sus miembros a ampliar la aplicación de sus políticas de

CLPI a todos aquellos proyectos que pudieran tener impactos adversos en cualquier comunidad local, y no solo a aquellos proyectos que afecten a pueblos indígenas.

- Tratar su declaración de posición sobre los pueblos indígenas y la minería, como un documento abierto y poner en marcha un proceso consultivo con los pueblos indígenas para valorar su aplicación, analizar y revisar su contenido, concretamente en lo que respecta a las expectativas de los pueblos indígenas sobre el respeto de sus derechos relativas a las obligaciones de las empresas miembros del ICMC en los casos en que no se otorgue el CLPI.

Los Gobiernos deben:

- Promulgar leyes que consagren el principio de CLPI en los proyectos de petróleo, gas y minería. Deben consultar a las comunidades y buscar su CLPI antes de conceder bloques petrolíferos o licencias de explotación.
- Todos los países que cuenten con pueblos indígenas entre su población, así como los países con empresas cuyas operaciones afecten a pueblos indígenas de otros países, deben velar por que se cumpla plenamente lo estipulado en la DNUDPI, mediante la adopción de los marcos legislativos, administrativos y de políticas adecuados para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y la aplicación del CLPI en el contexto de las actividades de la industria extractiva.
- Los Estados deben elaborar planes nacionales de acción sobre empresas y derechos humanos y velar porque tales planes incluyan como requisito la obtención del CLPI y estén vinculados a la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT. Esto es de aplicación sobre todo a los Gobiernos de los países que son sede de multinacionales de la industria extractiva.

ANEXOS

A. Cuadro resumen: Compromisos públicos

Empresa	Compromisos públicos				Políticas públicas		Referencias públicas a tratados o convenciones		
	CLPI	Apoyo o acuerdo de la comunidad	Derechos indígenas	Género y comunidades	Política de derechos humanos	Política de relaciones con las comunidades	Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Convenio 169 de la OIT	Normas de Desempeño de la IFC
Anadarko		✓							✓
Angkor Gold	✓		✓	✓		✓	✓		✓
Anglo American	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
AngloGold Ashanti		✓	✓	✓	✓	✓			✓
Areva			✓					✓	
Barrick	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
BG Group		✓	✓		✓	✓		✓	✓
BHP Billiton	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
BP		✓	✓		✓				
Chevron		✓	✓		✓				✓
China Shenhua Energy		✓							
CNOOC									
ConocoPhillips			✓		✓	✓	✓	✓	
Eni		✓	✓		✓	✓		✓	
ExxonMobil		✓	✓		✓		✓		✓
First Quantum Minerals		✓	✓		✓	✓	✓		✓
Freeport-McMoRan	✓				✓	✓			

Empresa	Compromisos públicos				Políticas públicas		Referencias públicas a tratados o convenciones		
	CLPI	Apoyo o acuerdo de la comunidad	Derechos indígenas	Género y comunidades	Política de derechos humanos	Política de relaciones con las comunidades	Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Convenio 169 de la OIT	Normas de Desempeño de la IFC
Glencore	✓	✓	✓		✓	✓			✓
Goldcorps	✓		✓		✓	✓		✓	✓
Gold Fields	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓
IAMGOLD			✓		✓				✓
MMG	✓	✓	✓				✓		
Newcrest		✓			✓	✓			
Newmont	✓	✓	✓		✓	✓			✓
Occidental		✓			✓	✓			
OceanaGold	✓		✓		✓	✓			
PanAust	✓			✓		✓			✓
Petrobras									
PetroChina		✓							
Pluspetrol			✓						✓
Repsol			✓	✓		✓		✓	
Rio Tinto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Shell			✓		✓				
Statoil		✓	✓		✓				✓
Teck	✓	✓	✓	✓	✓			✓	
Total			✓		✓		✓	✓	✓
Tullow			✓		✓				✓
Vale			✓		✓				✓

B. Entrevistas realizadas por Oxfam

Empresa	Fecha de la entrevista
Anadarko	9 de julio de 2014
Angkor Gold	10 de julio de 2014
Anglo American	11 de julio de 2014
AngloGold Ashanti	7 de abril de 2015
Barrick	11 de julio de 2014
BG Group	17 de julio de 2014
BHP Billiton	1 de octubre de 2014
BP	23 de julio de 2014
ConocoPhillips	18 de diciembre de 2014
Eni	15 de abril de 2015
ExxonMobil	19 de septiembre de 2014
Freeport-McMoRan	16 de julio de 2014
Glencore	8 de diciembre de 2014
Goldcorps	26 de noviembre de 2014
Gold Fields	18 de noviembre de 2014
IAMGOLD	26 de febrero de 2015
MMG	3 de noviembre de 2014
Newcrest	21 de noviembre de 2014
Newmont	26 de junio de 2014
Occidental	17 de julio de 2014
OceanaGold	17 de octubre de 2014
PanAust	30 de octubre de 2014
Petrobras	4 de agosto de 2014
Pluspetrol	28 de julio de 2014
Repsol	30 de abril de 2015
Statoil	7 de enero de 2015
Teck	20 de agosto de 2014
Total	11 de diciembre de 2014
Vale	29 de agosto de 2014

NOTAS

Todas las páginas web de esta sección fueron consultadas por última vez en junio de 2015.

- ¹ El informe final de la Revisión de la Industria Extractiva 2004 del Grupo del Banco Mundial, que analizó la cuestión de si la industria extractiva puede ser compatible con el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, incluyó entre sus principales recomendaciones para garantizar que las comunidades se beneficien de los proyectos de las industrias extractivas la aplicación del CLPI para las comunidades locales. (Ver Emil Salim, 2003. "Striking a Better Balance: The Final Report of the Extractive Industries Review." Volumen I, <http://commdev.org/striking-better-balance-final-report-extractive-industries-review>).
- ² Rachel Davis y Daniel M. Franks. "Costs of Company-Community Conflict in the Extractive Sector." Corporate Social Responsibility Initiative Report No. 66 (Cambridge, MA: Harvard Kennedy School, 2014), http://www.hks.harvard.edu/m-rcbg/CSRI/research/Costs%20of%20Conflict_Davis%20%20Franks.pdf.
- ³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, <http://undesadspd.org/IndigenousPeoples/DeclarationontheRightsofIndigenousPeoples.aspx>.
- ⁴ Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Organización Internacional del Trabajo, 1989, <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--en/index.htm>.
- ⁵ Cathal Doyle y Andrew Whitmore, "Indigenous Peoples and the Extractive Industries: Towards a Rights Based Engagement" (Londres: Tebtebba, Middlesex University, PIPLinks, 2014), <http://www.piplinks.org/report%3A-indigenous-peoples-and-extractive-sector-towards-respecting-engagement>.
- ⁶ Cielo Magno, "Free, Prior, and Informed Consent in the Philippines: From Regulations to Realities", Oxfam América, 2013, <http://www.oxfamamerica.org/static/media/files/fpic-in-the-philippines-september-2013.pdf>.
- ⁷ Mark Rumler, "Free, prior, and informed consent: A review of free, prior, and informed consent in Australia", 2011, <http://business-humanrights.org/sites/default/files/media/oaus-fpicinaustralia-report-1211.pdf>.
- ⁸ Fundación para el Debido Proceso, "Derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado en América Latina: avances y desafíos para su implementación en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala y Perú", 2015, http://www.dplf.org/es/publication_finder. (próxima publicación)
- ⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos" (2011), http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf.
- ¹⁰ Asociación Internacional de Participación Pública, "IAP2 Espectro de Participación Pública," http://c.yimcdn.com/sites/www.iap2.org/resource/resmgr/imported/IAP2%20Spectrum_vertical.pdf.
- ¹¹ Naciones Unidas, "Guía de Referencia para las Empresas para la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas," Pacto Mundial de Naciones Unidas, 2013, https://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/human_rights/IndigenousPeoples/BusinessGuide.pdf.
- ¹² Principios del Ecuador, "Members and Reporting," <http://www.equator-principles.com/index.php/members-reporting>.
- ¹³ Principios del Ecuador, "Los Principios del Ecuador III" (2013), <http://www.equator-principles.com/index.php/ep3>.
- ¹⁴ Consejo Internacional de Minería y Metales, "Declaración de posición sobre los pueblos indígenas y la minería," 2013, <http://www.icmm.com/publications/icmm-position-statement-on-indigenous-peoples-and-mining>.
- ¹⁵ Cámara de comercio china de importadores y exportadores de minerales, metales y productos químicos (CCCMC), "Guidelines for Social Responsibility in Outbound Mining Investments," http://www.srz.com/files/upload/Conflict_Minerals_Resource_Center/CCCMC_Guidelines_for_Social_Responsibility_in_Outbound_Mining_Operations_English_Version.pdf, sección 2.4.5 .
- ¹⁶ Iniciativa para el Aseguramiento de Minería Responsable (Borrador v1.0, Capítulo 2.10 Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), http://www.responsiblemining.net/irma-standard/draft_07-2014/chapter-2.10-free-prior-and-informed-consent-fpic/.
- ¹⁷ Red de Innovación Kellogg, Escuela de Administración Kellogg "Development Partner Framework," <http://www.kinglobal.org/catalyst.php>.
- ¹⁸ IPIECA, "New Project on Free, Prior, and Informed Consent," septiembre de 2013, <http://www.ipieca.org/news/20130906/new-project-free-prior-and-informed-consent>.
- ¹⁹ Associated British Foods, "Supplier Code of Conduct," <http://www.abf.co.uk/documents/pdfs/policies/supplier-code-of-conduct.pdf>, Coca-Cola, "The Coca-Cola Company Commitment Land Rights and Sugar," <http://assets.coca->

- colacompany.com/6b/65/7f0d386040fcb4872fa136f05c5c/proposal-to-oxfam-on-land-tenure-and-sugar.pdf, Danone, "Committing to Deforestation-Free Palm Oil," 2014, http://www.danone.com/uploads/tx_bidanonepublications/Palm_Oil_Policy_Danone_01.pdf, General Mills, "Statement on Responsible Palm Oil Sourcing," julio de 2014, <http://www.generalmills.com/News/Issues/palm-oil-statement>, Kellogg, "Global Supplier Code of Conduct," enero de 2014, http://www.kelloggcompany.com/content/dam/kelloggcompanyus/PDF/Kellogg_Company_Global_Supplier_Code_of_Conduct_January_2014.pdf, Mars, "Incorporated Deforestation Policy," marzo de 2014, <http://sharedservices.mars.com/assets/184225299.pdf>, Mondelez, "Palm Oil Action Plan," junio de 2014, http://www.mondelezinternational.com/~media/MondelezCorporate/uploads/downloads/Palm_Oil_Action_Plan.pdf, Nestlé, "Nestlé Responsible Sourcing Guidelines: Framework for Forest Based Materials," 2012, <http://www.nestle.com/asset-library/Documents/Media/Statements/2012-October/Nestl%C3%A9%20Responsible%20Sourcing%20Guidelines%20for%20Forest-based%20Materials%20October%202012.pdf>, PepsiCo, "PepsiCo Land Policy," 2014, http://www.pepsico.com/Assets/Download/PepsiCo_Land_Policy.pdf, Unilever, "Responsible Sourcing Policy," 2014, http://www.unilever.com/Images/slp-Unilever-Responsible-Sourcing-Policy-2014_tcm244-409819.pdf.
- ²⁰ Coca-Cola, "The Coca-Cola Company Commitment Land Rights and Sugar," <http://assets.coca-colacompany.com/6b/65/7f0d386040fcb4872fa136f05c5c/proposal-to-oxfam-on-land-tenure-and-sugar.pdf> and PepsiCo, "PepsiCo Land Policy," http://www.pepsico.com/Assets/Download/PepsiCo_Land_Policy.pdf
- ²¹ Illovo, "Illovo Group Guidelines on Land and Land Rights," <http://www.illovosugar.co.za/Group-Governance/Group-Guidelines-on-Land-and-Land-Rights>, Bunge, "Sustainable Agriculture, Palm Oil", http://www.bunge.com/citizenship/sus_palm_oil.html, Cargill, "Palm Oil Policy Statement," 2014, https://www.cargill.com/wcm/groups/public/@ccom/documents/document/palm_oil_policy_statement.pdf, and Wilmar, "No Deforestation, No Peat, No Exploitation Policy," 2013, <http://www.wilmar-international.com/wp-content/uploads/2012/11/No-Deforestation-No-Peat-No-Exploitation-Policy.pdf>
- ²² Consejo de Administración Forestal (FSC), "FSC International Standard: FSC Principles and Criteria for Forest Stewardship," <https://ic.fsc.org/the-revised-pc.191.htm>; Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO), "Principios y criterios de la RSPO para la producción del aceite de palma sostenible," octubre de 2007, Principio 2: Conformidad con regulaciones y leyes aplicables, <http://www.rsपो.org/file/RSPO%20Principles%20&%20Criteria%20Document.pdf>; Comisión Mundial de Represas, "Represas y desarrollo; un nuevo marco para la toma de decisiones", xxxiv (Earthscan Publications Ltd: Sterling, VA, 2000), http://www.unep.org/dams/WCD/report/WCD_DAMS%20report.pdf.
- ²³ Oxfam Australia, "Two of the Four Big Banks Take Action To Respect Land Rights," 2014, <https://www.oxfam.org.au/2014/11/two-of-the-big-four-banks-take-action-to-respect-land-rights/>.
- ²⁴ TD, "TD and Aboriginal Communities in Canada" (2014) 30, <http://www.td.com/document/PDF/corporateresponsibility/TD-and-Aboriginal-Communities-in-Canada.pdf>.
- ²⁵ Emily Greenspan. "Free, Prior, and Informed Consent in Africa: An emerging standard for extractive industry projects," Oxfam America Research Backgrounder Series, 2014, www.oxfamamerica.org/publications/fpic-in-africa.
- ²⁶ Cathal Doyle y Jill Cariño, "Making Free, Prior and Informed Consent a Reality, Indigenous Peoples and the Extractive Sector," 2013, <http://www.piplinks.org/report%3A-making-free-prior-%2526amp%3B-informed-consent-reality-indigenous-peoples-and-extractive-sector>.
- ²⁷ African Coalition for Corporate Accountability, "Declaration of the African Coalition for Corporate Accountability" 2013, <http://the-acc.a.org/declaration/>
- ²⁸ De las cinco empresas que en 2012 tenían compromisos de CLPI, Inmet y Talisman han pasado por un proceso de adquisición y sus empresas matrices (First Quantum Minerals y Repsol, respectivamente) no tienen a día de hoy compromisos con el CLPI. Rio Tinto y Newmont han mantenido sus políticas de CLPI, al igual que lo ha hecho Xstrata, a pesar de haberse fusionado con Glencore.
- ²⁹ Entrevista de Oxfam con AngloGold Ashanti.
- ³⁰ En mayo de 2015, PanAust aceptó una oferta de adquisición por parte de Guangdong Rising Assets Management.
- ³¹ Inmet ya llevaba a cabo este proyecto antes de ser adquirida por First Quantum Minerals.
- ³² Cathal Doyle y Jill Cariño "Making Free, Prior and Informed Consent a Reality, Indigenous Peoples and the Extractive Sector," 2013, <http://www.piplinks.org/report%3A-making-free-prior-%2526amp%3B-informed-consent-reality-indigenous-peoples-and-extractive-sector>.
- ³³ First Quantum Minerals, Política sobre Derechos Humanos, <http://www.first-quantum.com/files/policies/FQM%20Human%20Rights%20Policy%20December%209%202013.pdf>.
- ³⁴ Entrevista de Oxfam con Angkor Gold.
- ³⁵ Angkor Gold asume su compromiso de política con el CLPI en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas, pero su definición del CLPI se refiere a "comunidades locales".
- ³⁶ Glencore es, principalmente, una empresa minera y aparece en este informe en la categoría de

empresas de minería, aunque opera una serie de proyectos de petróleo.

- ³⁷ Rio Tinto, directrices sobre acuerdos con la comunidad, 2012, http://www.riotinto.com/documents/Community_agreements_guidance_2012_2014.pdf.
- ³⁸ PanAust, informe de sostenibilidad, 2013, http://www.panaust.com.au/sites/default/files/reports/PanAust_SustainabilityReport2013_WEB.pdf.
- ³⁹ Entrevista de Oxfam con Barrick.
- ⁴⁰ Entrevista de Oxfam con Freeport-McMoRan.
- ⁴¹ Entrevista de Oxfam con Gold Fields.
- ⁴² Entrevista de Oxfam con BHP Billiton.
- ⁴³ Repsol, Política de relaciones con comunidades indígenas, http://www.repsol.com/es_en/corporacion/responsabilidad-corporativa/como-lo-hacemos/modelo-rc/compromisos-adquiridos/politica-relaciones-comunidades-indigenas.aspx.
- ⁴⁴ Shell anunció un acuerdo de compra de del Grupo BG en abril de 2015.
- ⁴⁵ Entrevista de Oxfam con ConocoPhillips.
- ⁴⁶ ConocoPhillips, posición sobre derechos humanos, <http://www.conocophillips.com/sustainable-development/our-approach/living-by-our-principles/positions/Pages/human-rights.aspx>; ExxonMobil, pueblos indígenas, <http://corporate.exxonmobil.com/en/community/human-rights/managing-community-impacts/indigenous-peoples>; Total, guía interna sobre derechos humanos http://www.total.com/sites/default/files/atoms/files/human_rights_internal_guide_va.pdf?xtmc=human%20rights%20guide&xtnp=1&xtr=2.
- ⁴⁷ ExxonMobil, uso de la tierra, reubicación y mecanismos de queja, <http://corporate.exxonmobil.com/en/community/human-rights/managing-community-impacts/land-use-resettlement-and-grievance-mechanisms?parentId=f1d5e90f-1506-4002-a9f4-b379a23f26ba>.
- ⁴⁸ Entrevista de Oxfam con BG Group.
- ⁴⁹ Entrevista de Oxfam con ExxonMobil.
- ⁵⁰ Entrevista de Oxfam con Statoil.
- ⁵¹ Grupo Banco Mundial, Respuesta de gestión, "Striking a Better Balance—The World Bank Group and Extractive Industries: The Final Report of the Extractive Industries Review," 2004, <http://siteresources.worldbank.org/INTOGMC/Resources/finaleirmanagementresponseexecsum.pdf>.
- ⁵² La mayoría de estas empresas utilizan la terminología "apoyo" o "acuerdo" de forma explícita. También se han incluido las empresas que utilizan términos como "preaprobación", "permiso", "aceptación", o "crear conjuntamente".
- ⁵³ Rio Tinto, directrices sobre acuerdos con las comunidades, 2012, http://www.riotinto.com/Bu/documents/Community_agreements_guidance_2012_2014.pdf.
- ⁵⁴ Serena Lillywhite, Deanna Kemp y Kathryn Sturman, "Mining, Resettlement and Lost Livelihoods: Listening to the Voices of Resettled Communities in Mualadzi, Mozambique," 2015. Oxfam: Melbourne, https://www.oxfam.org.au/wp-content/uploads/2015/04/mining-resettlement-and-lost-livelihoods_eng_web.pdf.
- ⁵⁵ Ethical Corporation, "Industry perspectives on social responsibility in the extractives," 2015, <http://events.ethicalcorp.com/cms-assets/documents/200970-399613.survey-report.pdf>.
- ⁵⁶ EY, "Riesgos de la industria minera 2014-2015," <http://www.ey.com/GL/en/Industries/Mining---Metals/Business-risks-in-mining-and-metals>.
- ⁵⁷ ConocoPhillips Canada Sustainable Development, "Talking Sustainable Development with Lloyd Visser—Vice President," 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=VJFfHY76bg>.
- ⁵⁸ John R. Owen y Deanna Kemp, "Social license and mining: A critical perspective," política sobre recursos, 2012, <http://dx.doi.org/10.1016/j.resourpol.2012.06.016>.
- ⁵⁹ Repsol y ConocoPhillips sí han formulado públicamente su compromiso de buscar acuerdos, pero solo si los proyectos afectan a pueblos indígenas (ver la política de Repsol de relaciones con comunidades indígenas, http://www.repsol.com/es_en/corporacion/responsabilidad-corporativa/como-lo-hacemos/modelo-rc/compromisos-adquiridos/politica-relaciones-comunidades-indigenas.aspx; <http://www.conocophillips.com/sustainable-development/people-society/engaging-stakeholders/indigenous-peoples/Pages/minimizing-impact-of-resource-development.aspx#compromisos-adquiridos/politica-relaciones-comunidades-indigenas.aspx>; ConocoPhillips, "Indigenous).
- ⁶⁰ Anadarko, Angkor Gold, Areva, CNOOC, ExxonMobil, MMG, PanAust, Petrobras, PetroChina y Pluspetrol.
- ⁶¹ China Shenhua Energy.
- ⁶² Anadarko, ExxonMobil, Freeport-McMoRan, Newcrest y Occidental.
- ⁶³ China Shenhua Energy, CNOOC, PetroChina y Petrobras.
- ⁶⁴ Angkor Gold, Anglo American, MMG y Rio Tinto.
- ⁶⁵ *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, resolución

adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, Artículos 19 y 32,
<http://undesadspd.org/IndigenousPeoples/DeclarationontheRightsofIndigenousPeoples.aspx>.

⁶⁶ *Convenio 169 sobre pueblos tribales e indígenas*, Organización Internacional del Trabajo, 1989,
<http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang-es/index.htm>.

⁶⁷ Corporación Financiera Internacional (IFC), Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental, Norma de desempeño 7: Pueblos indígenas (2012),
http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/115482804a0255db96bfbd1a5d13d27/PS_English_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES.

⁶⁸ Ver, por ejemplo: Christina Hill y Kelly Newell, "Women, Communities and Mining: The Gender Impacts of Mining and the Role of Gender Impact Assessment," 2009,
<http://resources.oxfam.org.au/pages/view.php?ref=460>

⁶⁹ Ver Gerardo Castillo Guzmán y Laura Sorias Torres, Oxfam y *Societas Consultora de Análisis Social* "Diagnóstico de justicia de género en los procesos de consulta de proyectos extractivos en Bolivia, Ecuador y el Perú," 2011, <http://www.oxfamblogs.org/lac/wp-content/uploads/2014/06/Genero-y-Procesos-de-Consulta-Region-Andes-julio-2011.pdf>.

⁷⁰ Grupo Banco Mundial, "New Approaches for Improving the Development Outcomes of the Extractive Industry in Peru: Improving Impacts on Women in Poverty and Their Families," 2008,
http://siteresources.worldbank.org/INTEXTINDWOM/Miscellaneous/22086830/Peru_Gender_Research_final0109.pdf.

© Oxfam Internacional Julio de 2015

Este documento ha sido escrito por Emily Greenspan, Michelle Katz, Julie Kim, Serena Lillywhite y Chris Madden. Entre los colaboradores de Oxfam en las investigaciones se encuentran Carlos Aguilar, Kimheng Cheng, Gustavo Ferroni, Lina Holguin, Khim Lay, Kevin May, Martin Willaume y Hang Zhou. Oxfam agradece la colaboración de sus revisores internos, así como los revisores externos Joan Carling, Cathal Doyle, Robie Halip y Andrew Whitmore en su elaboración. Forma parte de una serie de documentos dirigidos a contribuir al debate público sobre políticas humanitarias y de desarrollo.

Para más información sobre los temas tratados en este informe, póngase en contacto con advocacy@oxfaminternational.org.

Esta publicación está sujeta a *copyright* pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del *copyright* solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con policyandpractice@oxfam.org.uk.

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

Publicado por Oxfam GB para Oxfam Internacional con ISBN 978-1-78077-911-9 en julio de 2015. Oxfam GB, Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, UK.

OXFAM

Oxfam es una confederación internacional de 17 organizaciones que trabajan juntas en más de 90 países, como parte de un movimiento global a favor del cambio, para construir un futuro libre de la injusticia que supone la pobreza:

Oxfam Alemania (www.oxfam.de)

Oxfam América (www.oxfamamerica.org)

Oxfam Australia (www.oxfam.org.au)

Oxfam-en-Bélgica (www.oxfamsol.be)

Oxfam Canadá (www.oxfam.ca)

Oxfam Francia (www.oxfamfrance.org)

Oxfam GB (www.oxfam.org.uk)

Oxfam Hong Kong (www.oxfam.org.hk)

Oxfam India (www.oxfamindia.org)

Oxfam Intermón (España) (www.oxfamintermon.org)

Oxfam Irlanda (www.oxfamireland.org)

Oxfam Italia (www.oxfamitalia.org)

Oxfam Japón (www.oxfam.jp)

Oxfam México (www.oxfamexico.org)

Oxfam Novib (www.oxfamnovib.nl)

Oxfam Nueva Zelanda (www.oxfam.org.nz)

Oxfam Québec (www.oxfam.qc.ca)

Para más información, escribir a cualquiera de las organizaciones o ir a www.oxfam.org.